



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 46/2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número cuarenta y seis del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 45, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

III. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000093217
2. Expediente folio 3510000093917
3. Expediente folio 3510000094317
4. Expediente folio 3510000094817
5. Expediente folio 3510000095817
6. Expediente folio 3510000096117
7. Expediente folio 3510000096417
8. Expediente folio 3510000096617
9. Expediente folio 3510000096717
10. Expediente folio 3510000098617
11. Expediente folio 3510000099017
12. Expediente folio 3510000099317
13. Expediente folio 3510000099717
14. Expediente folio 3510000100017
15. Expediente folio 3510000100817
16. Expediente folio 3510000101817

17. Expediente folio 3510000102017
18. Expediente folio 3510000102417

1. FOLIO 3510000093217, en el que se solicitó:

"Cuales han sido los programas de promoción y protección que se han llevado a cabo para promover y erradicar la discriminación laboral en las personas con discapacidad. Así como cuantas quejas han tenido."

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/935/2017, LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 714/SVG/DG/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69323**, en los que señalan lo siguiente:

Primera Visitaduría General.

"...En ese tenor, se informa lo siguiente:

*i. De conformidad con el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Para el cumplimiento de tal objeto, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Visitadurías Generales, además de la atención de quejas tienen a su cargo "Programas", cuyo objetivo principal es la atención prioritaria de determinados grupos en especial situación de vulnerabilidad. En ese sentido, la **Primera Visitaduría General** de este Organismo coordina el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, cuya naturaleza, servicios y actividades se describen a continuación.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CDPD), las tareas de promoción, protección y supervisión de la aplicación de dicha Convención competen a un mecanismo independiente a las instituciones gubernamentales:

"2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos."

En ese tenor, en observancia al precepto citado anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas se configuran como el mecanismo independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención en comento y, por ende, tienen como facultad primordial dar seguimiento a las acciones llevadas a cabo en los diversos ámbitos de gobierno por las instituciones a las que compete el cumplimiento e implementación de lo establecido en la Convención.

La Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, creada en el año 2011 y que opera el programa presupuestario E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de promoción, protección y supervisión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", tiene como objetivo la protección, promoción y supervisión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que trabaja en

el desarrollo y fortalecimiento del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la aplicación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Aunado a ello, dicha Dirección coadyuva en los trabajos de capacitación y acompañamiento para la implementación de los 32 Mecanismos de Monitoreo Independientes Estatales de la CDPD en cada uno de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas, con el fin de construir una ruta de trabajo conjunta que permita establecer una estructura institucional que mejore sustancialmente la vida de la población con discapacidad en el país mediante la supervisión puntual del cumplimiento de la Convención.

En virtud de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad desempeña su mandato, con cobertura nacional, a través de las siguientes actividades:

- I. *Promoción. Implica la organización y participación en actividades de toma de conciencia dirigidas a diversos sectores de la población, organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos de distintos sectores (salud, seguridad, electoral, laboral, penitenciario, entre otros), para propiciar escenarios inclusivos y acercar herramientas que deriven en el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias, a través de las siguientes acciones:*
 - a) *Enlace con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y población en general a fin de determinar la categoría y temáticas de las actividades de toma de conciencia (conferencias, talleres, foros, etcétera) para su realización en los contextos requeridos. Para solicitar alguna de las actividades en comento es necesario enviar solicitud dirigida al Programa, vía electrónica o impresa, con una propuesta de tema, fecha, hora, lugar y población a atender.*
 - b) *Vinculación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para la formalización de acuerdos, suscripción de convenios de colaboración y difusión de mensajes orientados a promover imágenes positivas sobre las personas con discapacidad.*
 - c) *Difusión y divulgación, a través de la distribución de materiales tales como libros, cartillas, folletos, carteles, trípticos, CD's, cuadernillos, etc., sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- II. *Protección. Comprende la atención a cualquier persona brindando información, asesoría y orientación jurídica especializada de manera electrónica, telefónica y personal a quien lo solicite respecto a diversas problemáticas o situaciones que conlleven a la vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad para, en su caso, su posterior remisión al Área de Quejas.*
- III. *Supervisión. Implica la realización de visitas in situ, elaboración de investigaciones, análisis legislativos, diagnósticos, informes temáticos y especiales, así como la evaluación de las políticas públicas sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad en el país.*

Cualquier persona con o sin discapacidad interesada en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad puede acceder a los servicios e información que ofrece la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad. Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por el programa, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para

consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Por otra parte, se precisa que la versión electrónica de algunos materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc., los datos de contacto, ubicación de las instalaciones del Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de las personas con discapacidad, se encuentra disponible para consulta en la sección de la página web oficial de esta Comisión Nacional (www.cndh.org.mx) correspondiente al Programa a la que se puede acceder través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos; 2. Programas de Atención y 3. Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad.

Aunado a lo anterior, en observancia a los artículos 130 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo dispuesto en el Criterio 9/10¹ emitido por el Pleno del entonces IFAI, hoy INAI, se informa que el detalle de las actividades realizadas por los Programas con que cuenta este Organismo, se publica en los correspondientes Informes de Actividades de esta Comisión Nacional, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de este Organismo www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos, 3. Informes Anuales de Actividades.

En virtud de que el texto de la solicitud no señala un periodo específico respecto al cual se requiere la información, de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 9/13², también emitido por el Pleno del INAI en el que se precisa que en dichos casos se interpretará que el requerimiento se circunscribe al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, se infiere que el requerimiento de la solicitante abarca el periodo que va del 27 de octubre de 2016 al 27 de octubre de 2017 (esta última fecha de recepción de la solicitud).

En razón de que la periodicidad de dichos informes es anual, en el Informe de Actividades 2016 se encuentra la información correspondiente a la totalidad de las acciones realizadas durante dicho ejercicio. El apartado del Informe Anual correspondiente a cada Programa se localiza en la sección Grupos en situación de vulnerabilidad y otros temas y el detalle de las actividades se advierte de los **anexos** incluidos en el apartado de cada Programa. No obstante, en aras del principio de máxima publicidad, a continuación se precisa el número de registro de las actividades de promoción y protección realizadas por el Programa durante 2016 encaminadas a la erradicación de la **discriminación laboral de las personas con discapacidad**:

Servicios	Detalle
Promoción	13 actividades de promoción en las que se impactó a 655 personas. Ver registros 9, 49, 95, 101, 106, 108, 113, 118, 149, 173, 186, 187 y 239.
Protección	33 orientaciones y/o asesorías. Ver registros 2, 11, 17, 23, 32, 34, 37, 39, 44,

¹ **Criterio 9/10.** Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>

² **Criterio 9/13.** Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada. Disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%2009-13%20PERIODO%20DE%20BUSQUEDA%20DE%20LA%20INFORMACIÓN.PDF>

(Orientaciones y asesorías)	53, 56, 62, 67, 99, 108, 119, 150, 152, 157, 161, 171, 195, 218, 225, 227, 257, 272, 278, 286, 300, 302, 309, y 316.
Difusión y divulgación	9,130 ejemplares de 2 títulos distribuidos. Ver registros 6 y 8.

Respecto a las actividades realizadas por el Programa en lo que va del 2017, se informa que si bien en su momento serán incluidas en el correspondiente Informe Anual de Actividades de esta Comisión Nacional, mismo que a la fecha se encuentra en elaboración, se cuenta con avances mensuales de las actividades realizadas en el marco del Programa E024 "Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de promoción, protección y supervisión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" que coordina esta Visitaduría General, cuyo detalle se incluye a continuación respecto al periodo enero-septiembre de 2017, en virtud de que en el mes de septiembre se realizó el corte mensual próximo anterior a la fecha de recepción de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa (27 de octubre de 2017):

Servicios	Detalle
Promoción	11 actividades de promoción en las que se impactó a 2,277 personas, cuyo detalle puede consultarse en listado adjunto. Ver registros 60, 61, 62, 70, 71, 97, 98, 100, 114, 148 y 149. (Anexo 1)
Protección (Orientaciones y asesorías)	22 orientaciones y/o asesorías, cuyo detalle puede consultarse en listado adjunto. Ver registros 3, 34, 37, 45, 51, 60, 74, 75, 79, 106, 111, 122, 124, 141, 150, 181, 191, 217, 219, 238, 241, 248. (Anexo 2)
Difusión y divulgación	11,661 ejemplares de 2 títulos distribuidos, cuyo detalle puede consultarse en listado adjunto. Ver registros 1 y 2. (Anexo 3)

Los anexos se adjuntan al presente tanto en físico como en versión electrónica para facilitar su consulta.

ii. En lo concerniente al **punto** de la solicitud referente a "**cuántas quejas han tenido**" (sic), a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General, se realizaron las búsquedas correspondientes en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional, cuyos filtros y resultados se incluyen a continuación:

- a) Con los filtros Primera Visitaduría General; fecha de registro durante el periodo que va del **27 de octubre de 2016 al 27 de octubre de 2017** (en observancia al Criterio 9/13 aludido); sujeto tipo: **persona con discapacidad, con discapacidad auditiva, con discapacidad intelectual, con discapacidad motora, con discapacidad psicológica, con discapacidad visual** y los hechos violatorios que se precisan en la tabla líneas abajo, se encontraron los siguientes expedientes:

Hecho violatorio/Sujeto tipo	Persona con discapacidad	Persona con discapacidad auditiva	Persona con discapacidad intelectual	Persona con discapacidad motora	Persona con discapacidad psicológica	Persona con discapacidad visual	Total
Impedir el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil	0	0	0	0	1	1	2
Omitir proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo	0	0	0	1	0	0	1

Impedir el acceso al trabajo	0	0	0	1	0	0	1
Rescindir la relación laboral por discriminación	0	0	0	1	0	0	1
Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad	0	1	5	9	1	3	19
Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad mental	0	0	2	1	1	0	4
Total	0	1	7	13	3	4	28

Se precisa que de conformidad con el Criterio 18/13³ emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida con tal resultado.

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominados "Reporte General (Quejas)" que soportan las búsquedas citadas, constantes en 39 fojas útiles se adjuntan al presente y en ellos se podrá observar, número de expediente, Visitaduría General a la que se turnó el caso, entidad federativa y municipio en la que sucedieron los hechos, **fecha de registro**, fecha de conclusión, motivo de conclusión, **hechos presuntamente violatorios**⁴, derecho presuntamente vulnerado y autoridad presuntamente responsable. Cabe señalar que varios de los expedientes pueden estar repetidos en los diferentes listados, ya que uno sólo puede ser resultado de más de un filtro de búsqueda. (Anexo 4) ..."

Sexta Visitaduría General.

"...Del análisis realizado a la citada solicitud de información se observa que el peticionario no señaló un periodo de tiempo determinado, por lo que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora INAI, en el cual se indica que cuando en la solicitud de información no se precisa el periodo de tiempo sobre el que requiere la información, se interpretará que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud; en consecuencia el periodo de tiempo utilizado para atender el citado requerimiento es del 27 de octubre de 2016 al 27 de octubre de 2017.

- i. En atención al requerimiento sobre "**Cuales han sido los programas de promoción y protección que se han llevado a cabo para promover y erradicar la discriminación laboral en las personas con discapacidad**" (sic), la Sexta Visitaduría General hasta

³ Criterio 18/13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

⁴ El hecho de que un expediente sea calificado inicialmente como presunta violación a derechos humanos, no implica necesariamente que al concluir la investigación, dicha presunción se acredite en todos los casos.

el momento no ha realizado alguna actividad que tenga como fin promover y erradicar la discriminación laboral en las personas con discapacidad.

- ii. Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud sobre “¿cuántas quejas han tenido?” (sic), a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General, se realizó una búsqueda en el Sistema de Gestión de esta Visitaduría General durante el periodo comprendido del 27 de octubre de 2016 al 27 de octubre de 2017, con los siguientes filtros.

Hecho violatorio/ Sujeto tipo	Persona con discapacidad	Persona con discapacidad auditiva	Persona con discapacidad motora	Persona con discapacidad psicológica	Persona con discapacidad visual	Total
Impedir el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil.	0	0	0	1	1	2
Omitir proporcionar igualdad de condiciones en el trabajo	0	0	1	0	0	1
Impedir el acceso al trabajo	0	0	0	0	0	0
Rescindir la relación laboral por discriminación	0	0	0	0	0	0
Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad	0	0	0	0	0	0
Omitir respetar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad mental	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	1	1	1	3

Con base en los resultados obtenidos, es preciso mencionar que de conformidad con el Criterio 18/13 emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en lo que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida con tal resultado.

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominados “Reporte General (Quejas)” que soportan las búsquedas citadas, contantes en 30 fojas útiles, se adjuntan al presente y en ellos se podrá observar, número de expediente, Visitaduría General a la que se turnó el caso, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos presuntamente violadores y autoridad presuntamente responsable. Cabe señalar que varios de los expedientes pueden

estar repetidos en los diferentes listados, ya que uno sólo puede ser resultado de más de un filtro de búsqueda...”

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia

“...Al respecto, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud.

Por lo anterior, me permito comunicar a usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día veintisiete de octubre del año 2016 al veintisiete de octubre del año 2017, materia "Laboral" y tipo de sujeto "Discapacitado". se ubicaron los siguientes registros:

	TOTAL
PERSONA CON DISCAPACIDAD MOTORA	1
PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	1
TOTAL	2

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000093917, en el que se solicitó:

“Estimados señores: la idea de esta solicitud de información es generar estadísticas y análisis de mercado. Bajo este entendido, es de mi interés conocer información sobre la capacitación y la plataforma virtual de administración para capacitación con que cuenta su institución. Por este medio les solicito atentamente me sean contestadas las siguientes preguntas con respecto a dicho tema:

- 1.1- ¿Cuántos cursos de capacitación al personal de la institución fueron impartidos por entidades externas a la institución durante 2016?
- 1.2 ¿Cuántos cursos de capacitación al personal de la institución fueron impartidos por personal de la institución durante 2016?
- 2.- En 2016, ¿en cuál(es) de los siguientes temas capacitaron a su personal? Marcar con una X en el recuadro.
- 3.- ¿A cuántas personas se capacitaron en los siguientes temas en 2016? Favor de indicarlo en la siguiente tabla:
- 4.- ¿Cuál(es) de los siguientes niveles del personal recibió capacitación en 2016 (favor de marcar con una X en el recuadro) ?:
- 5.- ¿Durante 2016 a cuántas personas se capacitaron en la institución?
- 6.- ¿cuál es el monto anual que se tiene asignado para 2017 para capacitación del personal a nivel total de la institución?
- 7.- Por favor marcar con una X en cuáles de las siguientes formas es en la que actualmente se imparte capacitación al personal de la institución.
- 8.- En caso de contratar a una empresa capacitadora externa, indique todas las empresas de capacitación que fueron contratadas en los últimos 12 meses.

9.- En caso de contratar a una empresa capacitadora externa, indique cuál es la empresa capacitadora que impartió más cursos en los últimos 12 meses.

10.- Respecto del contenido de la capacitación, ¿En qué porcentaje lo genera la institución? ¿En qué porcentaje lo genera la empresa de capacitación? ¿En qué porcentaje lo generan tanto la institución como la empresa capacitadora de manera conjunta?

10.1 Si la empresa contratada es quien genera el contenido de manera exclusiva ¿hay un cobro adicional por la generación del contenido de la capacitación?

11.- ¿La institución cuenta con una plataforma para la capacitación en línea?

11.1. En caso afirmativo, favor indicar si la plataforma es administrada por la institución o es administrada por un tercero ajeno a la institución.

12.- ¿Con cuáles de los siguientes módulos cuenta la plataforma de administración para la capacitación? Favor de indicar con una X en el recuadro:

13.- ¿Cuántas personas fueron capacitadas en línea en 2016?

14.- ¿Cuántas personas tuvieron acceso a la plataforma de capacitación en 2016?

15.- ¿Cuántas personas tuvieron acceso a la plataforma de administración para la capacitación en 2016?

16.- ¿Cuáles de los siguientes niveles organizacionales tienen acceso a cada uno de los siguientes módulos? Favor de indicar con una X en el recuadro:

17.- ¿Cuánto pagó la institución en rentas relacionadas con la plataforma en 2016? Entendiendo rentas como licencias, software, hardware.

17.1 ¿Cuánto pagó la institución por la adquisición de la plataforma en 2016? Entendiendo adquisiciones como apropiación, compra de software y hardware, y licencias.

18.- Indicar si la institución recibió algún tipo de ingreso por concepto de la explotación de la plataforma en 2016, indicando también el monto total que se ingresó, así como los conceptos que generaron el ingreso.

19.- ¿Cuál es el nombre o marca de la plataforma de administración para la capacitación que utiliza la institución?

20.- ¿Cuál es el nombre de la empresa que contrató la institución para crear o instalar la plataforma de administración para la capacitación?

21.- ¿Cómo se enteró la institución de la empresa que creó o instaló la plataforma para la capacitación?

22.- Con respecto al contenido de la plataforma de administración para la capacitación, ¿Este fue creado por la institución, por un tercero o por ambos?

23.- ¿Qué institución o qué Dirección/Subdirección o Departamento dentro de la institución autoriza el contenido de la plataforma?

24.- ¿Generar el contenido para su plataforma de educación/capacitación en línea les representa algún problema o costo adicional?

24.1 En caso afirmativo ¿Qué problemas les suele representar la creación de contenido para la educación/capacitación en línea? (por ejemplo, tiempo, especialización en el tema, comodidad, costo, etc.)

Mucho agradeceré que las respuestas a las mismas me sean enviadas por este mismo medio. Así mismo sería de gran ayuda si pudieran ser enviadas en archivos electrónicos tipo Word o Excel para su posterior procesamiento.

Agradezco de antemano todas sus atenciones y quedo al pendiente para cualquier duda o pregunta con respecto a la presente.

Otros datos para facilitar su localización. Capacitación, plataforma virtual de administración para capacitación."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 987/CNDH/OM/DGRH/2017, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/4205/2017,** en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

"...me permito informar lo que corresponde a esta Dirección General atender:

Es de mi interés conocer información sobre la capacitación y la plataforma virtual de administración para capacitación con que cuenta su institución.

Por este medio les solicito atentamente me sean contestadas las siguientes preguntas con respecto a dicho tema:

1.1- ¿Cuántos cursos de capacitación al personal de la institución fueron impartidos por entidades externas a la institución durante 2016?

Durante al año 2016 en el Programa Anual de Capacitación se impartieron 82 cursos de capacitación por entidades externas.

1.2 ¿Cuántos cursos de capacitación al personal de la institución fueron impartidos por personal de la institución durante 2016?

Durante al año 2016 en el Programa Anual de Capacitación se impartieron 7 cursos de capacitación por personal de la institución.

2.- En 2016, ¿en cuál(es) de los siguientes temas capacitaron a su personal? Marcar con una X en el recuadro.

Tema	Se impartió
1. Liderazgo y dirección	X
2. Recursos Humanos	X
3. Comunicación	X
4. Negociación	-
5. Conferencias	-
6. Coaching	X
7. Integración	X
8. Software especializado	X
9. Administración de personal	X
10. Organización y eficientación de tiempos	
11. Inglés	X
12. Actividades deportivas	
13. Otro:(especificar)	X Cursos en materia de transparencia, género y del ámbito jurídico

3.- ¿A cuántas personas se capacitaron en los siguientes temas en 2016? Favor de indicarlo en la siguiente tabla:

Tema	No. Personas
1. Liderazgo y dirección	260
2. Recursos Humanos	10
3. Comunicación	20
4. Negociación	0
5. Conferencias	0
6. Coaching	36
7. Integración	43
8. Software especializado	13
9. Administración de personal	10

10. Organización y eficientación de tiempos	0
11. Inglés	21
12. Actividades deportivas	0
13. Otro: (especificar)	1,834 Cursos en materia de transparencia, género y del ámbito jurídico

4.- ¿Cuál(es) de los siguientes niveles del personal recibió capacitación en 2016 (favor de marcar con una X en el recuadro) ?:

Tema	Se capacitó
1. Secretario	*
2. Subsecretario	*
3. Rectores	*
4. Directores	X
5. Jefes de Departamento	X
6. Supervisor / Coordinador	*
7. Ejecutivo	*
8. Personal administrativo	X
9. Todos	*
10. Otro (especificar)	X

*Estos puestos no existen en la CNDH, por lo que en "Otros" se incluyen los puestos descritos en el Manual de Percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016.

5.- ¿Durante 2016 a cuántas personas se capacitaron en la institución?

Durante el año 2016 se capacitaron 2247 trabajadoras y trabajadores de la Comisión Nacional.

6.- ¿Cuál es el monto anual que se tiene asignado para 2017 para capacitación del personal a nivel total de la institución?

El presupuesto asignado en 2017 para el Programa Anual de Capacitación es de \$3,483,448.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN).

7.- Por favor marcar con una X en cuáles de las siguientes formas es en la que actualmente se imparte capacitación al personal de la institución.

FORMAS	Se capacitó
En instalaciones de la institución	X
En instalaciones de la entidad capacitadora	X
En un lugar diferente a los dos anteriores	-
De forma virtual	X

8.- En caso de contratar a una empresa capacitadora externa, indique todas las empresas de capacitación que fueron contratadas en los últimos 12 meses.

En los últimos 12 meses se han contratado a los siguientes proveedores para brindar servicios de capacitación:

- Briz Franco Consultoría Legal y Administrativa S.C.
- Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)
- Julio César Cacheux Hernández
- Cambio Sistemático Social
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
- Instituto Nacional de Estudios Fiscales INEF, S.C.
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Siva Security Intelligence Vision & Advising, S.A. de C.V.
- ITERA, S.A de C.V.
- Comunicación e Información, S.A de C.V.
- Consultores Especializados en Desarrollo Organizacional, S.C.
- Learning Solutions, S.A. de C.V.
- Verónica Medina Sama
- Salcedo Carrasco José de Jesús
- International Rehabilitation Council for Torture Victims
- Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos
- Instituto Mexicano de Auditores Internos, A.C.
- Estrategias aplicadas al Talento y Calidad S.A de C.V.
- Eloisa Chávez Vega
- Claudia Aurora Vega Murrieta
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
- Keisen Consultores
- Jean Luc Oliver Lenoble
- VGL Consultores Legales
- Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio A.C.
- Evaluatst Recursos Humanos y Testing Center S.A. de C.V.
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- Crecimiento PE
- Instituto Mexicano Educativo de Seguros y Fianzas
- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- DCN Desarrollo y Cumplimiento Normativo S. de R.L. de C.V.
- Universidad del Claustro de Sor Juana
- ADAMS (Centro de formación y empleo de México S. de R.L. de C.V.)
- Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
- José Augusto Isla
- SIDHE
- Itaca, Capacitación en Movimiento
- José Eduardo Velasco Soto
- Peicon de México S.A de C.V
- Michelle Jara García

9.- En caso de contratar a una empresa capacitadora externa, indique cuál es la empresa capacitadora que impartió más cursos en los últimos 12 meses.

Los proveedores de servicios de capacitación que más cursos han impartido durante los últimos 12 meses son:

- 6 cursos: ADAMS (Centro de formación y empleo de México S. de R.L. de C.V.)
- 4 cursos: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora:
- 4 cursos: ITERA, S.A de C.V.
- 3 cursos: Crecimiento PE.
- 3 cursos Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

10.- Respecto del contenido de la capacitación, ¿En qué porcentaje lo genera la institución? ¿En qué porcentaje lo genera la empresa de capacitación? ¿En qué porcentaje lo generan tanto la institución como la empresa capacitadora de manera conjunta?

La Comisión Nacional, a través del Departamento de Formación y Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos, establece las áreas de conocimiento y objetivos de los cursos de capacitación, para que el proveedor respectivo genere los temarios específicos.

10.1 Si la empresa contratada es quien genera el contenido de manera exclusiva ¿hay un cobro adicional por la generación del contenido de la capacitación?

No existe un cobro adicional por la generación de los temarios de capacitación por parte de los proveedores de los servicios de capacitación, toda vez que forma parte del servicio contratado.

En cuanto a las preguntas 11 y 12, se informa que la Dirección General de Recursos Humanos no cuenta con una plataforma propia para capacitación en línea.

13.- ¿Cuántas personas fueron capacitadas en línea en 2016?

Durante 2016 se capacitaron a 37 personas a través de plataformas en línea operadas por otras instituciones.

Respecto a las preguntas 14, 15, 16, 17, 17.1, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 24.1, se informa que, respecto al Programa Anual de Capacitación, que coordina esta Dirección General, no se cuenta con una plataforma propia para capacitación en línea. No obstante, se tiene conocimiento que en otras acciones de difusión y promoción que realiza la Comisión Nacional, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, se utiliza plataforma en línea...”

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...me permito informarle que, dentro de las atribuciones de competencia de este Órgano Administrativo, se encuentra la promoción y divulgación de los derechos humanos entre integrantes de la sociedad civil y personal del servicio público externo a la Comisión Nacional; sin embargo, en documento adjunto encontrará información adicional que pudiera ser considerada para la respuesta al requerimiento...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000094317, en el que se solicitó:

“Número de quejas presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la presente solicitud. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones.”

Para responder a lo solicitado, LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/918/2017, LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/00562/2017, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/DG/417/2017, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 702/SVG/DG/2017, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69322, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/8003/2017, en los que señalan lo siguiente:

Primera Visitaduría General.

“...Al respecto, se informa lo siguiente:

i. A fin de atender el **punto** de la solicitud referente a **“Número de quejas presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la presente solicitud”** (sic), a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General, se realizaron diversas búsquedas en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1° de diciembre de 2012 al 1° de noviembre de 2017 (periodo precisado por el solicitante), cuyos filtros y resultados se precisan a continuación:

- a) Fecha de registro del 1° de diciembre de 2012 al 1° de noviembre de 2017, Primera Visitaduría General y en narración de hechos **“interrupción legal del embarazo”**, ubicándose **0** expedientes de queja.

Se precisa que de conformidad con el Criterio 18/13⁵ emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida. El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado “Reporte General (Quejas)” que soporta la búsqueda en comento se adjunta al presente en 1 foja útil. **(Anexo 1)**

No obstante, en aras del principio de máxima publicidad se realizó la siguiente búsqueda:

- b) Fecha de registro del 1° de diciembre de 2012 al 1° de noviembre de 2017, Primera Visitaduría General, derecho violación **“imponer conductas contrarias a la libertad sexual”**, ubicándose **2** expedientes de queja, de los cuáles uno se concluyó con la emisión de la **Recomendación 45/2013** (dirigida a la UNAM, misma que fue aceptada y se encuentra concluida con pruebas de cumplimiento total) y otro continua en **trámite**.

El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado “Reporte General (Quejas)” que soporta la búsqueda en comento, y en el que adicionalmente se podrá observar número de expediente, Visitaduría General a la que se turnó el caso, entidad federativa y municipio en el que sucedieron los hechos, fecha de registro, fecha y **motivo de conclusión** (en su caso), **hechos presuntamente violatorios**, derecho presuntamente vulnerado y **autoridad presuntamente responsable**, se adjunta al presente en 1 foja útil. **(Anexo 2)**

- ii. En cuanto al **punto** de la solicitud consistente en **“Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones”** (sic), en virtud de que en las búsquedas descritas no se ubicó expediente alguno concluido por conciliación, se comunica

⁵ Criterio 18/13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

que el texto de las recomendaciones se configura como información pública disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional (www.cndh.org.mx) en la sección "Recomendaciones", o bien, en la liga electrónica: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>.

El status de las recomendaciones y el nivel de cumplimiento por autoridad se puede consultar en la sección Seguimiento de Recomendaciones a la que se puede ingresar a través de la siguiente liga electrónica: <http://informe.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx...>

Segunda Visitaduría General.

"...Al respecto, se informa lo siguiente:

1, Con la finalidad de atender el punto de la solicitud referente a "Número de quejas presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la presente solicitud" (sic), a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Segunda Visitaduría General, se realizaron diversas búsquedas en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1° de diciembre de 2012 al 1° de noviembre de 2017 (periodo precisado por el solicitante), cuyos filtros y resultados se precisan a continuación:

a). Visitaduría: "Segunda Visitaduría General", Fecha de registro: "1° de diciembre de 2012 al 1° de noviembre de 2017", y narración de hechos "interrupción legal del embarazo", ubicándose 0 expedientes de queja.

Se precisa que de conformidad con el Criterio 18/131 emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida. El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soporta la búsqueda en comento se adjunta al presente en 1 foja útil.

No obstante, en aras del principio de máxima publicidad se realizó la siguiente búsqueda:

b) Visitaduría: "Segunda Visitaduría General", Fecha de registro: "1° de diciembre de 2012 al 1° de noviembre de 2017", derecho violación "imponer conductas contrarias a la libertad sexual", ubicándose 19 expedientes de queja, de los cuáles tres de ellos se concluyeron con la emisión de las Recomendaciones 15/2016, 20/2017 y 2/2016, respectivamente y uno por conciliación, sin embargo, de la lectura de los hechos por los que se iniciaron los expedientes, éstos no guardan relación con lo solicitado por el peticionario.

El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soporta la búsqueda en comento, y en el que adicionalmente se podrá observar número de expediente, Visitaduría General a la que se turnó el caso, entidad federativa y municipio en el que sucedieron los hechos, fecha de registro, fecha y motivo de conclusión (en su caso), hechos presuntamente violatorios, derecho presuntamente vulnerado y autoridad presuntamente responsable, se adjunta al presente en 6 fojas útiles.

2. Por cuanto hace al punto de la solicitud consistente en "Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones" (sic), en virtud de que en las búsquedas descritas no se ubicó expediente alguno concluido por conciliación y que guarde relación directa con lo solicitado, se comunica que el texto de las recomendaciones se configura como información pública disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional (www.cndh.org.mx) en la sección "Recomendaciones", o bien, en los siguientes vínculos electrónicos:

Recomendación 15/2016:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_015.pdf

Recomendación 20/2017:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_020.pdf

Recomendación 21/2016

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_002.pdf

El status de las recomendaciones y el nivel de cumplimiento por autoridad se puede consultar en la sección Seguimiento de Recomendaciones a la que se puede ingresar a través de la siguiente liga electrónica: <http://informe.cndh.org.mx/frecomendaciones.aspx>.

Finalmente, respecto del expediente concluido mediante conciliación, se anexa el listado emitido por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soporta la búsqueda en comento se adjunta al presente en una foja útil, en la cual se tiene la narración de los hechos, donde se podrá observar por el peticionario que el asunto de mérito no guarda relación con lo solicitado..."

Tercera Visitaduría General.

"...Como resultado de la búsqueda realizada por la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en la base de datos (Sistema de Gestión del Sil) bajo los siguientes criterios:

CAMPO	CONDICIÓN	VALOR
FECHA_REGISTRO	ES	0111212012 al 3010912017
DERECHO_VIOLACIÓN	ES	IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL

Se identificó que en esta Tercera Visitaduría General, del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2012 al 30 de septiembre de 2017 se registraron 2 expedientes de queja relacionados con Hechos Violatorios relacionados con IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL, a saber:

Expediente de Queja No. 2013/8764

Expediente de Queja No. 2015/2706

Sin embargo, del análisis a la Narración de los hechos descritos por los Quejosos y/o Agravados, se advirtió que éstos no están relacionados con quejas por la "negación de Interrupción Legal del Embarazo".

En razón de lo anterior, adjunto al presente se servirá encontrar 2 archivos electrónico en versión .pdf, con las cédulas (EXPEDIENTES DE QUEJA) en las que se puede leer los motivos que dieron origen a la investigación sobre presuntas violaciones a los derechos humanos..."

Cuarta Visitaduría General.

"...Con la finalidad de otorgar respuesta al cuestionamiento formulado se solicitó la colaboración de la Coordinación de Procedimientos Internos de la Cuarta Visitaduría General, en la que se tomaron como punto de partida los siguientes filtros, con la finalidad de aproximarse al tema específico que el solicitante requiere:

FECHA-REGISTRO	01/12/2012 al 01/11/2017
DERECHO-VIOLACION (DV)	Imponer conductas contrarias a la libertad sexual
NARRACIÓN DE HECHOS (NH)	Interrupción legal del embarazo

Como resultado de la búsqueda que se indica, se obtuvo lo siguiente:

FILTROS UTILIZADOS*	QUEJAS IDENTIFICADAS
DV: Imponer conductas contrarias a la libertad sexual	17
NH: Interrupción legal del embarazo	0 ⁶

*En todos los casos se utilizó el filtro "FECHA-REGISTRO: 01/12/2012 al 01/11/2017"

Al efecto, se anexan los listados obtenidos como sustento de la búsqueda efectuada, los cuales contienen, el número de quejas, así como el estatus ("[C]" significa "concluido" y "[T]", trámite), autoridad responsable, entre otros datos de utilidad para el solicitante.

CONCILIACIÓN Y RECOMENDACIONES

De los expedientes reportados en los listados que se indican, no se observa alguno concluido mediante el procedimiento de conciliación o a través de la emisión de una Recomendación en términos de lo dispuesto por el artículo 125, fracciones III y IX, del Reglamento Interno que rige este Organismo Nacional..."

Quinta Visitaduría General.

"...Infórmese al peticionario que a fin de atender el punto de la solicitud referente a **"Número de quejas presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la presente solicitud"** (sic), a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General, se realizaron diversas búsquedas en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 1° de diciembre de 2012 al 26 de octubre de 2017 (periodo precisado por el solicitante), cuyos filtros y resultados se precisan a continuación:

a) Fecha de registro del 1° de diciembre de 2012 al 26 de octubre de 2017 y en narración de hechos **"interrupción legal del embarazo"**, ubicándose **0** expedientes de queja.

Se precisa que de conformidad con el Criterio 18/13⁷ emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida. El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soporta la búsqueda en comento se adjunta al presente en 1 foja útil.

No obstante, en aras del principio de máxima publicidad se realizó la siguiente búsqueda:

b) Fecha de registro del 1° de diciembre de 2012 al 26 de octubre de 2017, derecho violación **"imponer conductas contrarias a la libertad sexual"**, ubicándose **14** expedientes de queja, de los cuáles uno se concluyó con la emisión de la **Recomendación 53/2016** (dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas) y **0** a través del procedimiento de conciliación.

⁶ Criterio 18/13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

⁷ Criterio 18/13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soporta la búsqueda en comento, y en el que adicionalmente se podrá observar número de expediente, Visitaduría General a la que se turnó el caso, entidad federativa y municipio en el que sucedieron los hechos, fecha de registro, fecha y motivo de conclusión (en su caso), hechos presuntamente violatorios, derecho presuntamente vulnerado y autoridad presuntamente responsable, se adjunta al presente en 7 fojas útiles.

En cuanto al punto de la solicitud consistente en "**Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones**" (sic), en virtud de que en las búsquedas descritas no se ubicó expediente alguno concluido por conciliación, se comunica que el texto de las recomendaciones se configura como información pública disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional (www.cndh.org.mx) en la sección "Recomendaciones", o bien, en la liga electrónica: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>. El status de las recomendaciones y el nivel de cumplimiento por autoridad se puede consultar en la sección Seguimiento de Recomendaciones a la que se puede ingresar a través de la siguiente liga electrónica: <http://informe.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx> ..."

Sexta Visitaduría General.

"...Del análisis a la citada solicitud y aras de atender el requerimiento sobre el "**Número de quejas presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la presente solicitud**" (sic), se realizó una búsqueda en el registro de esta Sexta Visitaduría General a través del Sistema Gestión de esta Comisión Nacional, con los siguientes filtros:

1. Fecha de registro "01/12/2012 al 01/11/2017"; Narración de hechos "Interrupción legal del embarazo", de la cual se localizaron 0 expedientes de queja registrados.

De lo anterior, se puede apreciar que de la búsqueda anteriormente descrita se tiene un registro de 0 expedientes de queja en materia de Interrupción legal del embarazo, como lo requiere el peticionario y de conformidad con el Criterio 18/13⁸ emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida. El listado emitido por el Sistema de Gestión denominado "Reporte General (Quejas)" que soporta la búsqueda en comento se adjunta al presente en 1 foja útil.

No obstante, con la finalidad que el peticionario pueda acceder a la información que obra sobre el tema indicado y en atención al principio de máxima publicidad, se realizó la siguiente búsqueda:

2. Fecha de registro "01/12/2012 al 01/11/2017"; Derecho violación "Imponer conductas contrarias a la libertad sexual", por medio de la cual se localizaron 8 expedientes de queja registrados.

De la búsqueda antes descrita, es preciso mencionar que los hechos que dieron origen a los 8 expedientes de queja localizados por el derecho violación a "imponer conductas contrarias a la libertad sexual", se refieren a una afectación al derecho a la libertad y al derecho al trato digno y no a negación de interrupción legal del embarazo, motivo de la presente solicitud de información.

⁸ Criterio 18/13. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

En cuanto al punto de la solicitud consistente en “Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones” (sic), en virtud de que en las búsquedas descritas no se ubicó expediente alguno concluido por conciliación o recomendación, sin embargo se informa que el texto de las recomendaciones se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional (www.cndh.org.mx) en la sección “Recomendaciones”, o bien, en la liga electrónica: <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones...>”

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de diciembre del año 2012 al treinta y uno de octubre del 2017 y en el apartado de narración de hechos las frases “Interrupción legal del embarazo”, “Impedir el aborto” y “Obstaculizar el aborto”, no se ubicó el registro de expediente de queja alguno.

Con independencia de lo anterior y con el ánimo de mejor proveer en su requerimiento de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, hago de su conocimiento que este Organismo Público cuenta con tres hechos violatorios que pudieran estar vinculados a lo que solicita en su amable petición, denominados “Imponer conductas contrarias a la libertad sexual”, “Omitir u obstaculizar el ejercicio del derecho a la libertad de procreación” y “Obstaculizar la decisión sobre el número y espaciamiento de los hijos”, por lo que se realizó una nueva búsqueda en el sistema de gestión dentro del periodo que se analiza, ubicando el registro de 62, 13 y 5 expedientes de queja, respectivamente.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted catorce fojas útiles conteniendo el documento denominado “Reporte General (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Asimismo, se comunica que un expediente de queja puede tener registrado uno o más hechos violatorios.

No se omite precisar que seis de los expedientes de queja registrados han sido concluidos por recomendación, mismas que han sido identificadas con los números siguientes: 45/2013, 2/2016, 15/2016, 53/2016, 312017 y 20/2017.

El contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado “Recomendaciones”, toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, le informo que el expediente identificado con el número CNDH/2/2013/7798/Q asignado a la Segunda Visitaduría General fue concluido por conciliación con fecha 31 de octubre del 2013...”

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

“...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así

como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Número de queja presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de diciembre de 2012 a la fecha de recepción de la presente solicitud. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones." (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios "RECOM- SINTESIS CONTIENE INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, Y RECOM- FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01/12/2012 AL 01/11/2017", "RECOM- FECHA DE EMISION ENTRE RANGO DEL 01/12/2012 AL 01/11/2017, Y RECOM-SINTESIS CONTIENE NEGACIÓN DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO", "RECOM- FECHA DE EMISION ENTRE RANGO DEL 01/12/2012 AL 01/11/2017, Y EXP-DERECHO -HECHO VIOLATORIO IGUAL A ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS DE LA MUJER" y el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 01 de noviembre de 2017 requerido por el solicitante, mismo que guarda una estrecha relación con la solicitud, en el cual se obtuvo como resultado igual a cero recomendaciones. Se adjuntan al presente tres fojas útiles de las impresiones de la citada búsqueda.

Una vez realizado lo anterior, y en atención al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se establece que en los casos en que se requiere un dato estadístico o número y resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000094817, en el que se solicitó:

"Solicito la versión pública del expediente que dio lugar a la recomendación 44/2014. http://cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2014/Rec.2014_044.pdf. Lo solicito en disco compacto (CD) ya que no cuento con dinero suficiente para las copias. Cabe destacar que he

solicitado otras 4 versiones públicas que se me dieron entre las que destaca la del folio 3510000058817.”

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/570/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...De la búsqueda realizada en la base de datos (Sistema de Gestión del SII) de la Tercera Visitaduría General, se identificó que el número de expediente que dio origen a la Recomendación 44/2014 Sobre el caso de los internos del Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”, del Complejo Penitenciario “Islas Marías”, fue el registrado con el número 2012/7410/Q, el cual fue registrado el 30 de agosto de 2012 y concluido el 25 de septiembre de 2014. De igual forma, se advirtió que la solicitante no guarda relación de quejosa y/o agraviada en dicho sumario.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para pronta referencia se transcribe a continuación, se informa que la versión pública del sumario en comento, se elaborará una vez que el solicitante compruebe haber realizado el pago del costo de reproducción:

“Artículo 137. [...]

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.”

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por el Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública en posesión de las unidades administrativas y/o áreas responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la modalidad de entrega de expedición de copias simples, certificadas y otros medios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2007 (Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/Cuotas.pdf>), **se informa a la solicitante que la modalidad de entrega en Disco compacto asciende a la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que podrá **DEPOSITAR** en cualquier sucursal bancaria **BANORTE**, indicando los siguientes datos:

Cuenta empresarial (Grupo Financiero BANORTE) que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:	124980
Referencia 1:	10301 dígito verificador 0
Referencia 2:	14
Referencia 3:	Nombre (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud de transparencia, a fin de identificar plenamente el depósito).

Una vez cubierta la cuota correspondiente, la ficha de depósito en la que conste el sello del banco deberá entregarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sita en Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, o remitirse a través del correo electrónico transparencia@cndh.org.mx, a efecto de estar en posibilidad de proceder en términos del artículo 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se previene al solicitante, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el pago respectivo podrá realizarse en un plazo no mayor a treinta días** y una vez realizado, conforme al artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada se tendrá disponible durante un plazo mínimo de 70 días; de ser el caso, como lo dispone el artículo 136 de la Ley General, **el solicitante podrá requerir que la información se envíe a su domicilio**, en cuyo caso se le indicarán los costos de envío de la información.

Así también, en virtud de que la solicitante no tiene calidad de quejosa y/o agraviada en el expediente número 2012/7410/Q, se informa que los **datos personales de quejosos y/o agraviados, así como otros documentos o información contenida en el mismo es susceptible de ser CLASIFICADA.**

En virtud de lo anterior, con base en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 9 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información, a continuación, se indican las fojas susceptibles de clasificación:

INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL
Expediente 2012/7410/Q

Fundamento Legal

Datos personales de las partes (quejoso, agraviados, probables responsables- y de terceros como son nombre, edad, domicilio u otros que las pudieran hacer identificables) relacionados con el expediente se clasifican como información **CONFIDENCIAL**, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se suprimen toda vez que no se cuenta con constancia alguna de la que se advierta la autorización de sus titulares para proporcionarlos a terceros.

Periodo de Clasificación

INDEFINIDO, en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tomo	Foja (s) clasificada (s)
TOMO I	2-3,5-6,9,11,13,15,18,21-32,34-35,57-62,67,75,77-78,80,84,89-90,93,111-112,116-118,120-121,123,125,128,135-140,143,165,315-319,321-326,328,330,332,334-339,342,344,365-366,370-375,407,410,412-413,415,417-418,420,422-425,427-433,457-458,461-465,467-472,474,476,478,480-483,485,487-490,500-502,508,512,517-519,521,523-524,526,528,530,532-537,539-541-543,550,553,555-556,611-617,622-624,626,629,632,648,653,656,658,661-666,668-669,672,674,681,686-688,694-695,697-698,700-701,703-707,881-884,886 NOTAS MEDICAS 85-88,670,702,888-998 NOTAS PERIODISTICAS 635-647
TOMO II	276,278,280-287,290-291,293-302,839-840,857-860,935-936,942-943. NOTAS MEDICAS 1-57,59-274,303-364,942,944-999

TOMO III	63,144-145,148,208,219,410,419-430,662-663,672-680,684-691,696-698,794,809-813. NOTAS MEDICAS 1-62,64-135,137-143-146-147,149-204,210-218,220-400,402-409,411-418,431-448,458-477,482-500,505-518,523-547,550-564,570-590,594-611,615-633,638-657,664-671,706-740,751-788,795-808,814-832,868-999
TOMO IV	82-83,87,89-94,112-113,115,120-122,124,126,128,132-133,136,281,320,323-325,329,332-334,336,338,340,344,368-370,386-388,390,394,440,442-444,452-456,459,558,562,583-584,600-601,603 NOTAS MEDICAS 1 1-74,100-111-113,128,134-136,137-187,190-270,282,320-321,355-363,375-383,440,564-582,933-963
TOMO V	325-332, 334.
TOMO VI	490, 491 ,493, 494, 495 ,496, 497, 498, 499, 501, 502, 503, 504, 509, 512, 513, 515, 556-562, 568, 570, 639, 641, 643, 645 y 647.

Expediente 2012/7410/Q
Opinión Técnica (Tomo IV, fojas 462-552)

Fundamento Legal

Artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), en donde se establece que podrá clasificarse como reservada aquella información que comprometa la seguridad pública, al poner en riesgo las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público; o, se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Prueba de daño

En observancia a los artículos 103, 104 y 114 de la referida Ley General y al Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales, en los que se establece que toda causal de reserva deberá fundarse y motivarse, a través de la aplicación de la prueba de daño, así como que para ello se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, en tal sentido, el artículo 4º, segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los artículos 5 y 78, segundo párrafo de su Reglamento Interno, establecen que los servidores públicos de este Organismo están obligados a manejar de manera confidencial la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia.

En particular, el otorgar la **OPINIÓN TÉCNICA ELABORADA COMO PARTE DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE 2012/7410/Q SOBRE LA ENTONCES COLONIA PENAL FEDERAL "ISLAS MARÍAS"** representa un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio del sistema penitenciario a cargo de la Federación, ya que en él se describe de manera detallada características la ubicación de cada uno de los centros que conforman dicho establecimiento y en su caso de los materiales utilizados en la construcción y dimensiones.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que el riesgo que supone la divulgación de la información en comento supera el interés público de que se difunda, en razón de la salvaguarda de los establecimientos penitenciarios y de las personas privadas de la libertad que ahí se albergan, dado que se vulneraría la seguridad del centro penitenciario y las estrategias que establecidas para la evasión de reos, ya que éstos datos pueden ser aprovechados para conocer aspectos sensibles de la institución, sus estrategias y sistemas de seguridad.

Por otra parte, la clasificación de la información es limitativa y se adecua al principio de proporcionalidad, representando así el medio menos restrictivo disponible, en virtud de que la reserva de información se aplica únicamente se aplica a la opinión técnica sobre la entonces Colonia Penal Federal "Islas Marías". Asimismo, la clasificación es proporcional dado que sólo se realiza por un tiempo definido.

Así pues, en términos de lo previsto en los artículos 98, fracción I, y 100 de la LFTAIP y con apoyo en los criterios que establece el lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, **la información descrita se clasifica como reservada por esta Unidad Administrativa por un periodo de 10 años**, toda vez que se estima que dicho periodo es el estrictamente necesario para salvaguardar la seguridad en los centros de reclusión y con ello la seguridad pública.

En razón de la existencia y actualización de disposiciones y causales expresas de RESERVA, se justifica la clasificación de información, de manera que esta determinación no contraviene lo dispuesto en la normatividad en materia de transparencia.

Así, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia, confirmar, modificar o revocar la clasificación de la RESERVA.

INFORMACIÓN RESERVADA DE ORIGEN **Expediente 2012/7410/Q**

Fundamento Legal

Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

TOMO I	
Foja (s) clasificada (s)	Foja (s) clasificada (s)
SSP. OF. 12030/2012 del 22/10/12 FOJAS 36	SSP. OF. 14045/2012 del 04/12/12 FOJAS 354
SSP. OF. NO LEGIBLE del 18/10/12 FOJAS 37-51	SSP. OF. 35601/2012 del 04/12/12 FOJAS 355-363
SSP OF. 12030/2012 del 22/10/2012 FOJAS 56	SSP. OF. 14045/2012 del 04/12/12 FOJAS 364
SSP OF. 48188/2012 del 08/11/2012 FOJAS 68-74	SEGOB OF. 2407/2013 del 22/02/13 FOJAS 379
SSP OF. 14213/2012 del 12/12/2012 FOJAS 82	SEGOB OF. 4596/2013 del 15/02/13 FOJAS 380-381
SSP OF. 14213/2012 del 12/12/2012 FOJAS 83	SSP. OF. SESIÓN ORDINARIA 2012 FOJAS 382-400
SSP OF. 2373/2013 del 19/02/13 FOJAS 101	SEGOB OF. 2407/2013 del 22/02/13 FOJAS 401
SEGOB OF. 3453/2013 del 07/02/13 FOJAS 102-108	SEGOB OF. 6095/2013 del 11/02/13 FOJAS 402-404
SSP OF. 2373/2013 del 19/02/13	SEGOB OF. 3093/2013 del 12/03/13

FOJAS 109	FOJAS 405-406
SSP OF. 11984/2012 del 22/10/12 FOJAS 130-133	SEGOB OF. 3015/2013 del 08/03/13 FOJAS 435-452
SSP OF. 11984/2012 del 22/10/12 FOJAS 134	SEGOB OF. 5916/2013 del 11/02/13 FOJAS 453-456
SSP OF. 13464/2012 del 21/11/12 FOJAS 145-146	SEGOB OF. 1479/2013 del 11/02/13 FOJAS 492
SSP OF. 34290/2012 del 21/11/12 FOJAS 147-148	SEGOB OF. 2585/2013 del 30/01/13 FOJAS 493-498
SSP OF. 13464/2012 del 21/11/12 FOJAS 149-150	SEGOB OF. 1479/2013 del 11/02/13 FOJAS 499
SSP OF. 48188/2012 del 08/11/12 FOJAS 151-157	SEGOB OF. 5916/2013 del 11/02/13 FOJAS 504-507
SSP OF. 13998/2012 del 30/11/12 FOJAS 158	SEGOB OF. 5916/2013 del 11/02/13 FOJAS 546-549
SSP OF. 33955/2012 del 26/11/12 FOJAS 159	SEGOB OF. 3076/2013 del 10/03/13 FOJAS 552
SSP OF. 13998/2012 del 30/11/12 FOJAS 160	SEGOB OF. 3194/2013 del 13/03/13 FOJAS 557-559
SSP OF. 14046/2012 del 07/12/12 FOJAS 161-162	SEGOB OF. 7434/2013 del 12/03/13 FOJAS 560-610
SSP OF. 14046/2012 del 07/12/12 FOJAS 163-164	SEGOB OF. 1398/2013 del 07/02/13 FOJAS 710-713
SEGOB OF. 254/2013 del 04/01/13 FOJAS 167-168	SEGOB OF. 3370/2013 del 07/02/13 FOJAS 714-729
SEGOB OF. 254/2013 del 04/01/13 FOJAS 169-310	SEGOB OF. PARTE INFORMATIVO del 12/02/13 FOJAS 730-731
SSP OF. 13044/2012 del 13/11/12 FOJAS 345-346	SEGOB OF. S/N del 05/02/13 FOJAS 732-880
SSP OF. 48188/2012 del 08/11/12 FOJAS 347-353	

INFORMACIÓN RESERVADA DE ORIGEN
Expediente 2012/7410/Q

Fundamento Legal

Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información

TOMO II	
Foja (s) clasificada (s)	Foja (s) clasificada (s)
SEGOB OF. 6095/2013 del 11/02/13 FOJAS 573-574	SEGOB OF. 7076/2012 del 19/11/12 FOJAS 730-732
SSP OF. 2768/2013 del 01/03/13 FOJAS 575-576	SEGOB OF. 7084/2012 del 19/11/12 FOJAS 733-734
SEGOB OF. 7465/2013 del 20/02/13 FOJAS 577-578	SEGOB OF. 7096/2012 del 17/11/12 FOJAS 735-764
SEGOB OF. 2668/2013 del 05/03/13 FOJAS 579-598	SEGOB OF. 145/2013 del 21/02/13 FOJAS 765-766
SEGOB OF. NO LEGIBLE del 11/02/13 FOJAS 599-616	SEGOB OF. 84/2013 del 16/12/13 FOJAS 767-770
SEGOB OF. PARTE INFORMATIVO del 02/02/13 FOJAS 621-644	SEGOB OF. 140/2013 del 16/01/13 FOJAS 771

SEGOB. OF. PARTE INFORMATIVO del 02/02/13 FOJAS 617-620	SEGOB OF. 219/2013 del 24/02/13 FOJAS 772-776
SSP. OF. NO LEGIBLE del NO LEGIBLE FOJAS 647-649	SEGOB OF. NO LEGIBLE del 19/02/13 FOJAS 777
SSP. OF. 7084/2012 del 19/11/12 FOJAS 650-651	SEGOB OF. 395/2013 del 13/02/13 FOJAS 778-818
SSP. OF. NO LEGIBLE del NO LEGIBLE FOJAS 652-661	SEGOB OF. ACTA DE ROBO del 05/02/13 FOJAS 819-834
SEGOB. OF. 5916/2013 del 11/02/13 FOJAS 662-663	SEGOB OF. 1036/2013 del 23/02/13 FOJAS 835
SEMAR. OF. 4058/2013 del 20/03/13 FOJAS 664-673	SEGOB OF. 049/2013 del 28/02/13 FOJAS 836
SEGOB OF. 108/2013 del 13/03/13 FOJAS 674-681	PGR. OF. SE SOLICITAN COMPARECENCIAS 837-838
SEGOB OF. DJ/2013 del 11/02/13 FOJAS 682-697	SEGOB OF. 3192/2013 del 13/03/13 FOJAS 849-856
SSP. OF. 396/2012 del NO LEGIBLE FOJAS 698-727	SEGOB OF. 3355/2013 del 20/03/13 FOJAS 864-931
SEGOB OF. 7140/2012 del 19/11/12 FOJAS 728-729	SEGOB OF. 11013/2013 del 13/03/13 FOJAS 932-934

INFORMACIÓN RESERVADA DE ORIGEN
Expediente 2012/7410/Q

Fundamento Legal

Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información

TOMO III	
Foja (s) clasificada (s)	Foja (s) clasificada (s)
SEGOB OF. 1147/2009 del 03/02/2013, FOJAS 136.	OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 658-661.
SEGOB OF. 1147/2009 del 03/02/2013, FOJAS 205.	OF. PARTIDA JURIDICA del 23/05/2013 FOJAS 699-701.
SSP OF. 0261/2013 del 12/02/2013, FOJAS 206.	SEGOB OF. PARTIDA JURIDICA del 05/02/2013 FOJAS 702-704.
SEGOB OF. 0237/2013 del 07/02/2013 FOJAS 401.	SEGOB OF. NO LEGIBLE del 05/02/2013 FOJAS 705.
SEGOB OF. 16169/2013 del 18/04/2013 FOJAS 681-683.	SEGOB OF. ESTUDIO LABORAL INICIAL del 05/04/2013 FOJAS 741.
SEGOB OF. 21950/2013 del 21/05/2013 FOJAS 692-695.	OF. PARTIDA JURIDICA del 22/05/2013 FOJAS 742-746.
SEGOB OF. 22299/2013 del 22/05/2013 FOJAS 789-793.	SEGOB OF. PARTIDA JURIDICA del 05/02/2013 FOJAS 747-749.
OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 449-451.	SEGOB OF. NO LEGIBLE del 05/02/2013 FOJAS 750.
SEGOB OF. 4979/2013 del 03/02/2013 FOJAS 452	SEGOB OF. 5159/2013 del 06/02/2013 FOJAS 833-836.
SEGOB OF. 4980/2013 del 03/02/2013 FOJAS 452-457	SEGOB OF. 5157/2013 del 06/02/2013 FOJAS 837-838.
OF. PARTIDA JURIDICA del 06/03/2013 FOJAS 478-481.	SEGOB OF. 13369/2013 del 04/2013 FOJAS 839-840.

OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 501-504.	SEGOB OF. 5159/2013 del 06/02/2013 FOJAS 841-847.
OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 519-522.	SEGOB OF. 5157/2013 del 06/02/2013 FOJAS 848-849.
OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 548-549.	SEGOB OF. 18900/2013 del 03/05/2013 FOJAS 850.
OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 565-569.	SEGOB OF. 18899/2013 del 03/05/2013 FOJAS 851.
OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 591-593.	SEGOB OF. 5159/2013 del 06/02/2013 FOJAS 852-863
OF. PARTIDA JURIDICA del 14/03/2013 FOJAS 612-614.	SEGOB OF. 5159/2013 del 06/02/2013 FOJAS 864-867.
OF. PARTIDA JURIDICA del 15/03/2013 FOJAS 634-637.	

INFORMACIÓN RESERVADA DE ORIGEN
Expediente 2012/7410/Q

Fundamento Legal

Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamiento Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información

TOMO IV	
Foja (s) clasificada (s)	Foja (s) clasificada (s)
SEGOB OF. 8353/2013 del 24/07/13 FOJAS 80	SSP OF. 32851/2010 del 16/12/10 FOJAS 676-681
SEGOB OF. 6491/2013 del 16/05/13 FOJAS 95-96	SSP OF. 33212/2010 del 20/12/10 FOJAS 682
SEGOB OF. 12972/2013 del 02/05/13 FOJAS 97-99	SSP OF. 5900/2010 del NO LEGIBLE FOJAS 683-684
SEGOB OF. 1147/2013 del 03/02/13 FOJAS 188	SSP OF. 20160/2010 del 13/08/10 FOJAS 685-686
SEGOB OF. NO LEGIBLE del 21/05/13 FOJAS 272-274	SSP OF. 32748/2011 del 17/10/11 FOJAS 687-692
SEGOB OF. 7527/2013 del 04/06/13 FOJAS 275-282	SSP OF. 12724/2012 del 30/03/12 fojas 711-712
SEGOB OF. NO LEGIBLE del 03/02/13 FOJAS 283-287.	SSP OF. 50377/2012 del 20/11/12 FOJAS 713-716
SEGOB OF. NO LEGIBLE del 08/05/13 FOJAS 288-292.	SSP OF. 50375/2012 del 20/11/12 FOJAS 717-737.
SEGOB OF. 0184/2013 del 14/05/13 FOJAS 293-319.	SSP OF. 25726/2011 del 24/08/11 FOJAS 738-745.
SEGOB OF. 6053/2013 del 08/05/13 FOJAS 348-349.	SSP OF. 32808/2011 del NO LEGIBLE FOJAS 746-750.
SEGOB OF. 6862/2013 del 03/05/13 FOJAS 350-354.	SSP OF. 05946/2011 del 04/03/11 FOJAS 751-752.
SEGOB OF. 6902/2013 del 27/05/13 FOJAS 364-365.	SSP OF. 32759/2011 del 17/10/11 FOJAS 753-754.
SEGOB OF. 12724/2012 del 30/03/12 FOJAS 366-367.	SSP OF. 40133/2011 del 07/12/11 FOJAS 755-759.
SEGOB OF. 8912/2013 del 02/07/2013 FOJAS 371-372.	ACTA ADMINISTRATIVA del 21/03/11 FOJAS 760-766.

SEGOB OF. NO LEGIBLE del 06/06/13 FOJAS 373-374.	SSP OF. 6860/2010 del 24/03/10 FOJAS 767.
SEGOB OF. 6587/2013 del 21/05/13 FOJAS 396-397.	SSP OF. 33000/2010 del 18/12/10 FOJAS 768-769.
SEGOB OF. 13176/2013 del 03/05/13 FOJAS 398-412.	SSP OF. 18219/2012 del 07/03/12 FOJAS 770-771.
SEGOB OF. 7737/2013 del 12/06/13 FOJAS 414-415.	SSP OF. 12722/2012 del 30/03/12 FOJAS 772-775.
SEGOB OF. 16411/2013 del 04/06/13 FOJAS 416-439.	SSP OF. 49511/2011 del 09/12/11 FOJAS 776-777.
SEGOB OF. 9198/2013 del 09/07/13 FOJAS 457-458.	SSP OF. NO LEGIBLE FOJAS 778-781.
SEGOB OF. 13341/2013 del 26/09/13 FOJAS 587-598	SSP OF. 32316/2010 del NO LEGIBLE FOJAS 782-801.
SEGOB OF. 14986/2013 del 30/10/13 FOJAS 605-618	SSP OF. 10110/2009 del 17/06/09 FOJAS 802-803.
SEGOB OF. 17382/2013 del 20/09/13 FOJAS 619-628	SSP OF. 10109/2009 del 17/06/09 FOJAS 804.
PARTIDA JURIDICA del 31/07/13 FOJAS 629-631	SSP OF. 33100/2010 del NO LEGIBLE FOJAS 805-806.
PARTIDA JURIDICA del 31/07/13 FOJAS 632-633	SSP OF. 18073/2012 del NO LEGIBLE FOJAS 807-808.
PARTIDA JURIDICA del 31/07/13 FOJAS 634	SSP OF. 29177/2010 del 16/11/10 FOJAS 809-813.
SSP OF. 16379/2011 del 08/06/11 FOJAS 636-638	SSP OF. 16376/2011 del 08/06/11 FOJAS 814-816.
SSP OF. 32760/2011 del 17/10/11 FOJAS 639-640	SSP OF. 12714/2012 del 31/03/12 FOJAS 817-828.
SSP OF. 10136/2009 del 17/06/09 FOJAS 641	SSP OF. 33947/2012 del NO LEGIBLE FOJAS 829-834.
SSP OF. 24898/2010 del 05/10/10 FOJAS 642	SSP OF. 33951/2012 del 20/08/12 FOJAS 835-932.
SSP OF. 32310/2010 del 13/12/10 FOJAS 643-644	SSP OF. ACTA SESIÓN ORDINARIA del 27/12/12 FOJAS 964-974.
SSP OF. 32811/2011 del NO LEGIBLE FOJAS 645-659	SEGOB. ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del 11/01/13 FOJAS 975-981.
SSP OF. 32322/2010 del 13/12/10 FOJAS 660-661	PARTE INFORMATIVO del 31/12/12 FOJAS 982
SSP OF. 25739/2011 del 24/08/11 FOJAS 662	TARJETA INFORMATIVA del 10/01/13 FOJAS 983-985
SSP OF. 20243/2010 del 04/08/10 FOJAS 663-665	SEGOB SESIÓN EXTRAORDINARIA del 11/01/13 FOJAS 986-988
SSP OF. 32442/2010 del 13/12/10 FOJAS 666-667	SEGOB SESIÓN ORDINARIA del 03/01/13 FOJAS 989-995
SSP OF. 22764/2011 del 17/10/11 FOJAS 668-672	TARJETA INFORMATIVA del 26/12/12 FOJAS 996-997
SSP OF. 25758/2011 del 24/08/11 FOJAS 673-675	SSP. SESIÓN ORDINARIA del 03/01/13 FOJAS 998-999

Expediente 2012/7410/Q
INFORMACIÓN RESERVADA DE ORIGEN

Fundamento Legal

Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información

TOMO V
Foja (s) clasificada (s)
CONTINUACION DE ACTA DISCIPLINARIA DE 3/01/2013. FOJAS 1-5.
OADPRS OF. 1307/2012 DEL 25/12/2012. FOJA 6.
ACTA DISCIPLINARIA DE 3/01/2013. FOJAS 7-14.
PARTE INFORMATIVO DE 28/12/2012. FOJA 15.
ACTA DISCIPLINARIA DE 3/01/2013. FOJA 16.
OADPRS SESION XXI DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 3/01/2013. FOJAS 17-24.
OADPRS CONVOCATORIA Y LISTA DE ASISTENCIA SESION XXI DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 3/01/2013. FOJAS 25-26.
OADPRS SESION XLI DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 2/03/2013. FOJAS 27-31.
PARTE INFORMATIVO 173/2013 DE 26/02/2013. FOJAS 32-33.
OADPRS NOTIFICACION DE SESION DE 28/02/2013. FOJAS 34-37.
OADPRS TARJETA DE MALA CONDUCTA DEL 07/11/2011. FOJA 38.
OADPRS SESION II DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 06/02/2012. FOJAS 39-42.
OADPRS SESION CLXVIII DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 19/12/2011. FOJA 43.
OADPRS INFORME DE 17/12/2011, FOJAS 44-45.
OADPRS SESION LXXIX DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 17/07/2013. FOJAS 46- 49.
OADPRS ACTA DE SESION LXXIX DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DE 17/07/2013. FOJAS 50-54.
OADPRS NOTIFICACION DE SESION DE 17/07/2013. FOJA 55.
PARTE INFORMATIVO Y CONSTANCIA MÉDICA DE 29/06/2013. FOJAS 56-57.
OADPRS DIVERSAS PARTIDAS JURIDICAS. FOJAS 58-96.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 166 OF. 1572/2013 DE 26/04/2013. FOJAS 97-98.
OADPRS OF. 17633/2013 DE 26/04/2013. FOJA 99.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 71 DE 1/02/2013. FOJAS 100-103.
OADPRS OF. 5157/2013 DE 6/02/2013. FOJAS 104-105.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 186 DE 27/06/2013. FOJAS 106-110.
OADPRS OF. 28823/2013 DE 26/06/2013. FOJAS 111-112.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 188 DE 28/06/2013. FOJAS 113-119.
OADPRS OF. 28827/2013 DEL 26/06/2013. FOJAS 120-122.
OADPRS OF. 254/2013 DE 21/03/2013. FOJAS 123-124.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 69 DE 05/02/2013. FOJAS 125-129.
OADPRS OF. 5035/2013 DE 05/02/2013. FOJAS 130-131.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 133 DE 19/03/2013. FOJAS 132-134.
OADPRS OF. 11563/2013 DEL 17/03/2013. FOJAS 135-136.
OADPRS OF. 39369/2013 DE 28/08/2013. FOJAS 137-138.
OADPRS OF. ILEGIBLE Y ACTA DE EGRESO DE 04/01/2013. FOJAS 139-140.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 183 DE 09/06/2013. FOJAS 141-146.
OADPRS OF. 25486/2013 DE 07/06/2013. FOJAS 147-148.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 135 DE 19/03/2013. FOJAS 149-151.
OADPRS OF. 11567/2013 DE 17/03/2013. FOJA 152.

TOMO V
Foja (s) clasificada (s)
OADPRS OF. 11568/2013 DE 17/03/2013. FOJAS 156-157.
OADPRS OF. 52139/2012 DEL 29/11/2012. FOJA 158.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 63 DE 03/02/2013. FOJAS 159-1163.

OADPRS OF. 4229/2013 DE 3/02/2013. FOJAS 164-165.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 210 DE 13/10/2013. FOJAS 166-168.
OADPRS OF. 42926/2012 DE 10/10/2012. FOJAS 169-170.
OADPRS OF. 37548/2012 DE 10/09/2012. FOJAS 171-172.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 64 DE 04/02/2013. FOJAS 173-174.
OADPRS OF. 4930/2013 DE 04/02/2013. FOJA 175.
OADPRS OF. 37382/2012 DE 09/09/2012. FOJAS 176.
OADPRS OF. 571/2013 DE 23/05/2013. FOJAS 177-178.
OADPRS ACTA DE EGRESO TEMPORAL 65 DE 03/02/2013. FOJAS 179-180.
OADPRS OF. 4945/2013 DE 03/02/2013. FOJA 181.
OADPRS OF. ILEGIBLE DE 9/07/2013. FOJAS 182-183.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 135 DE 19/03/2013. FOJAS 184-186.
OADPRS OF. 11567/2013 DE 17/03/2013. FOJA 187.
OADPRS OF. 7005/2013 DE 17/02/2013. FOJA 188.
OADPRS ACTA DE EGRESO 75 DE 18/02/2013. FOJA 189.
OADPRS OF. 50996/2012 DE 23/11/2012. FOJA 190.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 136 DE 19/03/2013. FOJAS 191-193.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 184 DE 07/06/2013. FOJAS 194-199.
OADPRS OF. 25488/2013 DE 07/06/2013. FOJAS 200-203.
OADPRS OF. 639/2013 DE 21/02/2013. FOJAS 204-205.
OADPRS ACTA DE TRASLADO 184 DE 07/06/2013. FOJAS 206-211.
OADPRS OF. 25488/2013 DE 07/06/2013 Y CERTIFICACIÓN DE 579 FOJAS REFIRIENDOSE A TRASLADOS, OFICIOS DE EGRESO, ACTAS ADMINISTRATIVAS Y DIVERSOS DOCUMENTOS. FOJAS 212-216.
OADPRS OF. 16318/2013 DE 03/12/2013. FOJAS 217-236.
OADPRS OF. 877/2013 DE 28/01/2014. FOJAS 237-324.
OADPRS OF. 9186/2014 DE 28/02/2014. FOJAS 336-344.
OADPRS OF. 2979/2014 DE 24/03/2014. FOJAS 345-999.
OADPRS OF. 1615/2013 del 21/03/2013. FOJAS 352-354.
OADPRS DIVERSAS 36 PARTIDAS JURIDICAS. FOJAS 355-390.
OADPRS OF. 228/2014 del 18/02/2014. FOJAS 391-392.
OADPRS OF. 133/2014 del 15/02/2014. FOJAS 393-394.
OADPRS. VALORACIONES Y KARDEX (6 INTERNOS). FOJAS 395-412.
OADPRS COMPURGAMIENTO OF. 16036/2013 DEL 17/04/2013. FOJAS 413-414.
OADPRS COMPURGAMIENTO OF. ILEGIBLE /2013 DE 8/05/2013. FOJAS 415-416.
OADPRS COMPURGAMIENTO OF. 39417/2013 DEL 30/08/2013. FOJA 417.
OADPRS NOTAS MÉDICAS OF. 051/2014 DEL 26/02/2014. FOJAS 418-422.
OADPRS COPIAS CERTIFICADAS EN 1075 FOJAS DE PARTES INFORMATIVOS Y DOCUMENTACION DIVERSA DE ENERO DE 2014. FOJAS 423-999. (TERMINA EN EL TOMO VI FOJA 488)

INFORMACIÓN RESERVADA DE ORIGEN
Expediente 2012/7410/Q

Fundamento Legal

Información clasificada como RESERVADA por sujeto obligado diverso en el intercambio de información, en consideración a lo previsto en el Lineamiento Décimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

TOMO VI
Foja (s) clasificada (s)
CONTINUACIÓN DEL OADPRS OF. 1390/2013 DEL 18 al 19/07/2013. FOJAS 1 y 2.
OADPRS OF. 1392/2013 DEL 19 al 20/07/2013. FOJAS 3-5.

OADPRS OF. 1398/2013 DEL 20 al 21/07/2013. FOJAS 6-8.
OADPRS OF. 1416/2013 DEL 21 al 21/07/2013. FOJAS 9-12.
OADPRS OF. 1420/2013 DEL 21/07/2013. FOJAS 13-16.
OADPRS OF. 1429/2013 DEL 23 al 24/07/2013. FOJAS 17-19.
OADPRS OF. 1451/2013 DEL 24/07/2013. FOJAS 20-22.
OADPRS OF. 1495/2013 DEL 28/07/2013. FOJAS 23-26.
OADPRS OF. 1501/2013 DEL 28 al 29/07/2013. FOJAS 27-30.
OADPRS OF. 1509/2013 DEL 29 al 30/07/2013. FOJAS 31-33.
OADPRS OF. 1516/2013 DEL 31/07/2013. FOJAS 34-36.
OADPRS OF. 1519/2013 DEL 31/07/2013 al 01/08/2013. FOJAS 37-40.
OADPRS OF. 1526/2013 DEL 01 al 2/08/2013. FOJAS 41-43.
OADPRS OF. 1531/2013 DEL 2 al 3/08/2013. FOJAS 44-46.
OADPRS OF. 1541/2013 DEL 3 al 4/08/2013. FOJAS 47-48.
OADPRS OF. 1545/2013 DEL 4 al 5/08/2013. FOJAS 49-51.
OADPRS OF. 1549/2013 DEL 5 al 6/08/2013. FOJAS 52-54.
OADPRS OF. 1560/2013 DEL 6 al 7/08/2013. FOJAS 55-56.
OADPRS OF. 1568/2013 DEL 7 al 8/08/2013. FOJAS 57-59.
OADPRS OF. 1572/2013 DEL 8 al 9/08/2013. FOJAS 60-63.
OADPRS OF. 1613/2013 DEL 9 al 10/08/2013. FOJAS 64-65.
OADPRS OF. 1617/2013 DEL 10 al 11/08/2013. FOJAS 66-68.
OADPRS OF. 1624/2013 DEL 11 al 12/08/2013. FOJAS 69-71.
OADPRS OF. 1630/2013 DEL 12 al 13/08/2013. FOJAS 72-73.
OADPRS OF. 1639/2013 DEL 13 al 14/08/2013. FOJAS 74-76.
OADPRS OF. 1643/2013 DEL 14 al 15/08/2013. FOJAS 77-79.
OADPRS OF. 1647/2013 DEL 15 al 16/08/2013. FOJAS 80-82.
OADPRS OF. 1652/2013 DEL 16 al 17/08/2013. FOJAS 83-85.
OADPRS OF. 1660/2013 DEL 17 al 18/08/2013. FOJAS 86-88.
OADPRS OF. 1665/2013 DEL 19 al 20/08/2013. FOJAS 89-91.
OADPRS OF. 1668/2013 DEL 18 al 19/08/2013. FOJAS 92-94.
OADPRS OF. 1670/2013 DEL 20 al 21/08/2013. FOJAS 95-97.
OADPRS OF. 1691/2013 DEL 22 al 23/08/2013. FOJAS 98-100.
OADPRS OF. 1671/2013 DEL 21 al 22/08/2013. FOJAS 101-104.
OADPRS OF. 001/2013 DEL 23 al 24/08/2013. FOJAS 105-107.
OADPRS OF. 1706/2013 DEL 24 al 25/08/2013. FOJAS 108-110.
OADPRS OF. 1711/2013 DEL 25 al 26/08/2013. FOJAS 111-114.
OADPRS OF. 1706/2013 DEL 26 al 27/08/2013. FOJAS 115-117.

TOMO VI	
Foja (s) clasificada (s)	
OADPRS OF. 1713/2013 DEL 27 al 28/08/2013. FOJAS 118-120.	
OADPRS OF. 1721/2013 DEL 28 al 29/08/2013. FOJAS 121-123.	
OADPRS OF. 1733/2013 DEL 28 al 29/08/2013. FOJAS 124-125.	
OADPRS OF. 1713/2013 DEL 29 al 30/08/2013. FOJAS 126-128.	
OADPRS OF. 1737/2013 DEL 30 al 31/08/2013. FOJAS 129-131.	
OADPRS OF. 1748/2013 DEL 31/08/2013 al 01/09/2013. FOJAS 132-134.	
OADPRS OF. 1751/2013 DEL 01 al 2/09/2013. FOJAS 135-137.	
OADPRS OF. 1762/2013 DEL 2 al 3/09/2013. FOJAS 138-140.	
OADPRS OF. 1768/2013 DEL 3 al 4/09/2013. FOJAS 141-143.	
OADPRS OF. 1772/2013 DEL 4 al 5/09/2013. FOJAS 144-146.	
OADPRS OF. 1796/2013 DEL 5 al 6/09/2013. FOJAS 147-149.	
OADPRS OF. 1805/2013 DEL 5/08/2013 al 7/09/2013. FOJAS 150-152.	
OADPRS OF. 1809/2013 DEL 7 al 8/09/2013. FOJAS 153-154.	
OADPRS OF. 1814/2013 DEL 8 al 9/09/2013. FOJAS 155-157.	

OADPRS OF. 1819/2013 DEL 9 al 10/09/2013. FOJAS 158-160.
OADPRS OF. SIN NÚMERO/2014 DEL 17/01/2014. FOJA 161.
OADPRS OF. 1825/2013 DEL 11 al 11/09/2013. FOJAS 162-164.
OADPRS OF. 1842/2013 DEL 12 al 13/09/2013. FOJAS 165-167.
OADPRS OF. 1866/2013 DEL 13 al 14/09/2013. FOJAS 168-169.
OADPRS OF. 1872/2013 DEL 14 al 15/09/2013. FOJAS 170-172.
OADPRS OF. 1833/2013 DEL 11 al 12/09/2013. FOJAS 173-174.
OADPRS OF. 1877/2013 DEL 15 al 16/09/2013. FOJAS 175-177.
OADPRS OF. 1881/2013 DEL 15 al 16/09/2013. FOJAS 178-179.
OADPRS OF. 1887/2013 DEL 16 al 17/09/2013. FOJAS 180-182.
OADPRS OF. 1890/2013 DEL 17 al 18/09/2013. FOJAS 183-184.
OADPRS OF. 1893/2013 DEL 18 al 19/09/2013. FOJAS 185-186.
OADPRS OF. SIN CARATULA/2013 SIN FECHA/2013. FOJAS 187-188.
OADPRS OF. 1915/2013 DEL 20 al 21/09/2013. FOJAS 189-191.
OADPRS OF. 1928/2013 DEL 22 al 23/09/2013. FOJAS 192-193.
OADPRS OF. 1946/2013 DEL 22 al 23/09/2013. FOJAS 194-196.
OADPRS OF. 1949/2013 DEL 24 al 25/09/2013. FOJAS 197-199.
OADPRS OF. 1958/2013 DEL 25 al 26/09/2013. FOJAS 200-202.
OADPRS OF. 1967/2013 DEL 26 al 27/09/2013. FOJAS 203-205.
OADPRS OF. 1980/2013 DEL 28 al 29/09/2013. FOJAS 206-208.
OADPRS OF. 1989/2013 DEL 29 al 30/09/2013. FOJAS 209-211.
OADPRS OF. 1991/2013 DEL 30/09/2013 al 01/10/2013. FOJAS 212-214.
OADPRS OF. 1998/2013 DEL 01 al 02/10/2013. FOJAS 215-217.
OADPRS OF. 2006/2013 DEL 2 al 03/10/2013. FOJAS 218-220.

TOMO VI	
Foja (S) clasificada (S)	
OADPRS OF. 2012/2013 DEL 3 al 4/10/2013. FOJAS 221-223.	
OADPRS OF. 2020/2013 DEL 4 al 5/10/2013. FOJAS 224-226.	
OADPRS OF. 2024/2013 DEL 5 al 6/10/2013. FOJAS 227-229.	
OADPRS OF. 2029/2013 DEL 6 al 7/10/2013. FOJAS 230-233.	
OADPRS OF. 2054/2013 DEL 7 al 8/10/2013. FOJAS 234-236.	
OADPRS OF. 2060/2013 DEL 8 al 9/10/2013. FOJAS 237-239.	
OADPRS OF. 2065/2013 DEL 9 al 10/10/2013. FOJAS 240-241.	
OADPRS OF. 2072/2013 DEL 10 al 11/10/2013. FOJAS 242-244.	
OADPRS OF. 2095/2013 DEL 11 al 12/10/2013. FOJAS 245-247.	
OADPRS OF. 2103/2013 DEL 12 al 13/10/2013. FOJAS 248-250.	
OADPRS OF. 2106/2013 DEL 13 al 14/10/2013. FOJAS 251-252.	
OADPRS OF. 2109/2013 DEL 14 al 15/10/2013. FOJAS 253-255.	
OADPRS OF. 2119/2013 DEL 15 al 16/10/2013. FOJAS 256-258.	
OADPRS OF. 2121/2013 DEL 16 al 17/10/2013. FOJAS 259-261.	
OADPRS OF. 2139/2013 DEL 17 al 18/10/2013. FOJAS 262-264.	
OADPRS OF. 2161/2013 DEL 18 al 19/10/2013. FOJAS 265-267.	
OADPRS OF. 2168/2013 DEL 19 al 20/10/2013. FOJAS 268-271.	
OADPRS OF. 2172/2013 DEL 20 al 21/10/2013. FOJAS 272-274.	
OADPRS OF. 2180/2013 DEL 21 al 22/10/2013. FOJAS 275-277.	
OADPRS OF. 2184/2013 DEL 22 al 23/10/2013. FOJAS 278-280.	
OADPRS OF. 2191/2013 DEL 23 al 24/10/2013. FOJAS 281-283.	
OADPRS OF. 2200/2013 DEL 24 al 25/10/2013. FOJAS 284-286.	
OADPRS OF. 2206/2013 DEL 25 al 26/10/2013. FOJAS 287-289.	
OADPRS OF. 2210/2013 DEL 26 al 27/10/2013. FOJAS 290-292.	
OADPRS OF. 2215/2013 DEL 27 al 28/10/2013. FOJAS 293-296.	
OADPRS OF. 2221/2013 DEL 28 al 29/10/2013. FOJAS 297-299.	

OADPRS OF. 2230/2013 DEL 29 al 30/10/2013. FOJAS 300-302.
OADPRS OF. 2233/2013 DEL 30 al 31/10/2013. FOJAS 303-305.
OADPRS OF. 2244/2013 DEL 31/10/2013 al 01/11/2013. FOJAS 306-308.
OADPRS OF. 2251/2013 DEL 01 al 2/11/2013. FOJAS 309-311.
OADPRS OF. 2251/2013 DEL 2 al 3/11/2013. FOJAS 312-314.
OADPRS OF. 2258/2013 DEL 3 al 4/11/2013. FOJAS 315-317.
OADPRS OF. 2260/2013 DEL 4 al 5/11/2013. FOJAS 318-319.
OADPRS OF. 2304/2013 DEL 6 al 7/11/2013. FOJAS 320-322.
OADPRS OF. 2294/2013 DEL 5 al 6/11/2013. FOJAS 323-325.
OADPRS OF. 2258/2013 DEL 7 al 8/11/2013. FOJAS 326-328.
OADPRS OF. 2316/2013 DEL 8 al 9/11/2013. FOJAS 329-331.
OADPRS OF. 2322/2013 DEL 9 al 10/11/2013. FOJAS 332-334.

TOMO VI	
Foja (s) clasificada (s)	
OADPRS OF. 2322/2013 DEL 10 al 11/11/2013. FOJAS 335-337.	
OADPRS OF. 2322/2013 DEL 11 al 12/11/2013. FOJAS 338-340.	
OADPRS OF. 2332/2013 DEL 12 al 13/11/2013. FOJAS 341-343.	
OADPRS OF. 2339/2013 DEL 13 al 14/11/2013. FOJAS 344-346.	
OADPRS OF. 2344/2013 DEL 14 al 15/11/2013. FOJAS 347-349.	
OADPRS OF. 2348/2013 DEL 15 al 16/11/2013. FOJAS 350-351.	
OADPRS OF. 2352/2013 DEL 16 al 17/11/2013. FOJAS 352-355.	
OADPRS OF. 2356/2013 DEL 14 al 15/11/2013. FOJAS 356-357.	
OADPRS OF. 2362/2013 DEL 18/11/2013. FOJAS 358-361.	
OADPRS OF. 2366/2013 DEL 19 al 20/11/2013. FOJAS 362-363.	
OADPRS OF. 2384/2013 DEL 20/11/2013. FOJAS 364-366.	
OADPRS OF. 2387/2013 DEL 21 al 22/11/2013. FOJAS 367-368.	
OADPRS OF. 2393/2013 DEL 22/11/2013. FOJAS 369-371.	
OADPRS OF. 2397/2013 DEL 23 al 24/11/2013. FOJAS 372-373.	
OADPRS OF. 23400/2013 DEL 24 al 25/11/2013. FOJAS 374-376.	
OADPRS OF. 2408/2013 DEL 25/11/2013. FOJAS 377-379.	
OADPRS OF. 2413/2013 DEL 26/11/2013. FOJAS 380-383.	
OADPRS OF. 2435/2013 DEL 27/11/2013. FOJAS 384-386.	
OADPRS OF. 2459/2013 DEL 28/11/2013. FOJAS 387-390.	
OADPRS OF. 2476/2013 DEL 29/11/2013. FOJAS 391-393.	
OADPRS OF. 2479/2013 DEL 30/11/2013. FOJAS 394-396.	
OADPRS OF. 2484/2013 DEL 01/12/2013. FOJAS 397-399.	
OADPRS OF. 2485/2013 DEL 2/12/2013. FOJAS 400-402.	
OADPRS OF. 2493/2013 DEL 4/12/2013. FOJAS 403-405.	
OADPRS OF. 2494/2013 DEL 4/12/2013. FOJAS 406-408.	
OADPRS OF. 2499/2013 DEL 5/12/2013. FOJAS 409-411.	
OADPRS OF. 2509/2013 DEL 6/12/2013. FOJAS 412-414.	
OADPRS OF. 2514/2013 DEL 7/12/2013. FOJAS 415-417.	
OADPRS OF. 2517/2013 DEL 8/12/2013. FOJAS 418-420.	
OADPRS OF. 2523/2013 DEL 9/12/2013. FOJAS 421-423.	
OADPRS OF. 2529/2013 DEL 10/12/2013. FOJAS 424-426.	
OADPRS OF. 2539/2013 DEL 11/12/2013. FOJAS 427-429.	
OADPRS OF. 2541/2013 DEL 12/12/2013. FOJAS 430-432.	
OADPRS OF. 2561/2013 DEL 13/12/2013. FOJAS 433-435.	
OADPRS OF. 2569/2013 DEL 14/12/2013. FOJAS 436-439.	
OADPRS OF. 2573/2013 DEL 15/12/2013. FOJAS 440-442.	
OADPRS OF. 2620/2013 DEL 20/12/2013. FOJAS 443-446.	
OADPRS OF. 2578/2013 DEL 16/12/2013. FOJAS 447-449.	

TOMO VI
Foja (s) clasificada (s)
OADPRS OF. 2626/2013 DEL 17/12/2013. FOJAS 450-452.
OADPRS OF. 2607/2013 DEL 18/12/2013. FOJAS 453-456.
OADPRS OF. ILEGIBLE/2013 DEL 19/12/2013. FOJAS 457-459.
OADPRS OF. 2630/2013 DEL 22/12/2013. FOJAS 460-463.
OADPRS OF. 2634/2013 DEL 23/12/2013. FOJAS 464-465.
OADPRS OF. ILEGIBLE/2013 DEL 25/12/2013. FOJAS 466-468.
OADPRS OF. 2644/2013 DEL 25/12/2013. FOJAS 469-471.
OADPRS OF. 2650/2013 DEL 26/12/2013. FOJAS 472-474.
OADPRS OF. 2671/2013 DEL 27/12/2013. FOJAS 475-477
OADPRS OF. 2676/2013 DEL 28/12/2013. FOJAS 478-480
OADPRS OF. 2680/2013 DEL 29/12/2013. FOJAS 481-483
OADPRS OF. 2682/2013 DEL 30/12/2013 CON CERTIFICACION DE 415 PARTES INFORMATIVOS Y DOCUMENTACION DIVERSA. FOJAS 484-488.
SEMAR 8195 DEL 13/05/2013. FOJA 489.
OADPRS OF. 25766/2014 DEL 02/06/2014. FOJAS 505-506.
OADPRS OF. 25766/2014 DEL 02/06/2014. FOJAS 507-508.
PLANTILLA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO AL 31/05/2014, FOJA 545.
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 23/05/2014. FOJA 546
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 24/05/2014. FOJA 547
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 25/05/2014. FOJA 548
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 2/06/2014. FOJA 549
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 3/06/2014. FOJA 550
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 4/06/2014. FOJA 551
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 5/06/2014. FOJA 552
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 6/06/2014. FOJA 553
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 7/06/2014. FOJA 554
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 8/06/2014. FOJA 555
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 19/05/2014. FOJA 563
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 20/05/2014. FOJA 564
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 22/05/2014. FOJA 565
PROGRAMACIÓN TÉCNICA SIN NÚMERO DE FECHA 21/05/2014. FOJA 566

...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **ELIMINAR EL PERIODO DE RESERVA, TODA VEZ, QUE LA INFORMACIÓN QUE DA ORIGEN A LA OPINIÓN TÉCNICA, SE ENCUENTRA CLASIFICADA DE ORIGEN POR LA AUTORIDAD, MOTIVO POR EL CUAL ESTA SEGUIRÍA LA SUERTE DE LA PRINCIPAL, EN CONSECUENCIA NO PUEDE SER DESCLASIFICADA POR ESTA COMISIÓN NACIONAL, ASÍ TAMBIÉN, SE SUGIERE CONSIDERAR INCLUIR EL LINEAMIENTO GENERAL PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO DÉCIMO QUINTO FRACCIÓN II.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 351000095817, en el que se solicitó:

*"En ejercicio a mi derecho humano de acceso a la información solicito:
Los documentos (electrónicos de preferencia) que acrediten las acciones que ha llevado a cabo la CNDH para la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas de gobierno abierto en términos de lo dispuesto por el artículo 59*

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como, cualquier documentación que poseen sobre acciones de gobierno abierto, planeadas, proyectadas, implementadas por la CNDH.”

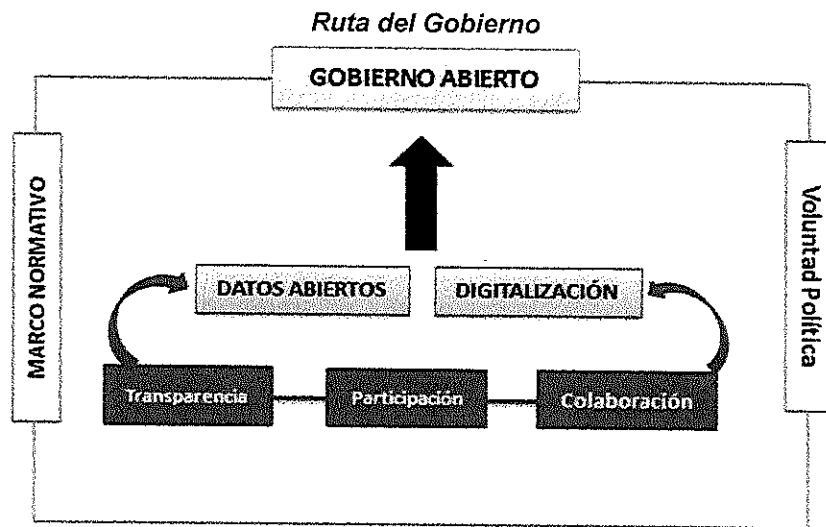
Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 75246**, en el que señala lo siguiente:

“...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que tomando en consideración el sentido de su solicitud, antes de brindar la respuesta correspondiente, resulta necesario realizar algunas precisiones respecto del concepto de “Gobierno Abierto”.

Se entiende como Gobierno Abierto, según Carlos Guardián (2010) en la Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, como aquella doctrina política que sostiene que la actividad del gobierno y de la administración del Estado debe estar abierta a todos los niveles para el escrutinio eficaz del público y de su supervisión, y que a su vez, retoma los principios de Transparencia, Participación y Colaboración definidos por Barack Obama en el Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto (2009).

Asimismo, cabe destacar que, para el funcionamiento de dichos principios, es necesario asegurar la promoción de la apertura de datos, por lo que el Open Data, es otro de los temas contemplados por el Gobierno Abierto. Los datos abiertos, se han estudiado con mayor auge a partir de las innovaciones en tecnologías y, sobre todo, por el impacto que han tenido en los procesos de gestión pública, debido al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Éstos pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y se encuentran sujetos, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen, según la Open Knowledge Foundation (2013).

Considerando lo anterior, el siguiente esquema ilustra los componentes y principios que se necesitan para la creación de un modelo de Gobierno Abierto:



Fuente: Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Núm. 24; septiembre-diciembre 2016.

Para algunos autores como Nixon, Lathrop y Ruma (2010), el concepto de Gobierno Abierto establece la existencia de una nueva forma de gobernar donde se aprovechan al máximo las tecnologías de la información y la comunicación, logrando romper con la estructura de funcionamiento tradicional de un gobierno.

En este contexto, es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la CNDH es un Organismo Autónomo del Estado Mexicano, que por tanto no pertenece a la Administración Pública Federal, no obstante, con la máxima convicción de brindar pleno respeto al derecho humano de acceso a la Información Pública, lleva a cabo diversas acciones en tal sentido, podemos destacar las siguientes:

I. Respecto a las Acciones en materia de Transparencia:

Esta Comisión Nacional, ha realizado diversas acciones de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las que destacan las siguientes:

a) Apertura de los datos públicos a través del Portal Institucional.

En atención al artículo 59 de LA Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Los Organismos Garantes en el ámbito de sus atribuciones coadyuvarán, con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental", esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el apoyo del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para implementar un apartado específico dentro del Portal Institucional de Internet de la CNDH, a través del cual pone a disposición de la población en general la información de las fracciones que le competen de los artículos 70 y 74 de la misma ley, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de tal modo que:

- Se concentra la información de todas las obligaciones que competen a esta Comisión Nacional.
- Se cuenta con una estructura jerárquica de acceso a la misma.
- Permite obtener la información requerida en formatos descargables y reutilizables tales como XLS o CSV.

La consulta referida se encuentra disponible en el portal institucional de la CNDH, en la ruta: Menú Principal>Transparencia>Obligaciones de Transparencia, la cual remite a la siguiente URL:

<http://www.cndh.org.mx/Transparencia-LGTyAIP>

b) Redes sociales

La CNDH cuenta con redes sociales tales como Twitter, Facebook en las cuales se cuenta con comunicación directa diversos sectores de la sociedad civil.

c) Información interactiva en los Informes Anuales de Actividades

En el portal institucional las publicaciones de los Informes Anuales de Actividades de 2015, 2016 y en próximas fechas del 2017, mediante la siguiente dirección web <http://informe.cndh.org.mx/Default.aspx>, en los cuales se incluyen de manera interactiva gráficas dinámicas, tablas de datos, imágenes y documentos de apoyo en formato .PDF (información que forma parte de un gobierno abierto), en los diferentes apartados que los

integran, fomentando de esta manera la transparencia y rendición de cuentas institucional, así como la participación y colaboración de la sociedad.

Como referencia, considerando que las Recomendaciones son instrumentos fundamentales de la CNDH en la protección y defensa de los derechos humanos, pero no son el único medio de la conclusión de expedientes, ya que existen otros como la conciliación, la solución de quejas durante el procedimiento, entre otras; esta Comisión Nacional incluye a manera de datos abiertos en los Informes Anuales de Actividades 2015 y 2016, un apartado de Seguimiento de Recomendaciones, mismo que aplicará para 2017, en el cual pueden consultarse vía web por cualquier persona o descargarse en archivo de Excel los datos de recomendación, estado, fecha de emisión, autoridad, clasificación de la autoridad, status por autoridad, nivel de cumplimiento, fecha de respuesta, punto recomendatorio, texto del punto recomendatorio y seguimiento. A continuación, se muestra un ejemplo de dicha información:

Recomendación	Fecha del Acto de Violación	Autoridad	Clasificación	Fecha de Emisión	Nivel de Cumplimiento	Fecha de Respuesta	Punto Recomendatorio	Texto del Punto Recomendatorio
1	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
2	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
3	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
4	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
5	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
6	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
7	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
8	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
9	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
10	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
11	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
12	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
13	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
14	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
15	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
16	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
17	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
18	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
19	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
20	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
21	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
22	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
23	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
24	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
25	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
26	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
27	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
28	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
29	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
30	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
31	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
32	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
33	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
34	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Gobierno del Estado de Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
35	2015-11-24	Primera Visitaduría General	H. Ayuntamiento de Apaxtlahuacán, Michoacán	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
36	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Secretaría de la Defensa Nacional	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...
37	2015-11-24	Primera Visitaduría General	Comisión Nacional de Seguridad	2015-12-09	En trámite	2015-12-09	1	Se instruye a quien corresponda, a fin de...

Fuente: <http://informe.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx>

Asimismo, en el apartado de Protección y Defensa; Solución de Expedientes de Presuntas Violaciones; Recomendaciones, de los Informes Anuales de Actividades 2015, 2016, y 2017 (por publicarse), se muestra la situación que guardan las recomendaciones emitidas mediante el uso de gráficas interactivas y tablas de datos a través de las siguientes direcciones web:

- <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=119>
- <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=10070>

De igual manera, en los Informes Anuales de Actividades 2015 y 2016 en el apartado de Evolución de la CNDH, se muestra mediante gráficas interactivas el comportamiento de los últimos años respecto de algunos indicadores como:

1.- Escritos de queja;	9.- Los diez hechos violatorios con mayores registros históricos (2010-2015)
2.- Expedientes de queja	10.- Los cinco hechos violatorios de interés general según registros históricos (2010-2015)
3.- Expedientes de inconformidad	11.- Entidades federativas mayormente señaladas en los expedientes de queja

	registrados
4.- Expedientes de orientación directa	12.- Expedientes de queja registrados por programa
5.- Expedientes de remisión	13.- Expedientes de queja registrados que señalan la responsabilidad de autoridades de los siguientes sectores
6.- Formas de conclusión de los expedientes de queja donde la CNDH interviene para dar solución a la problemática del quejoso y/o agraviado	14.- Asuntos por los que fueron solicitadas a las autoridades competentes medidas precautorias o cautelares para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos
7.- Forma de conclusión de los expedientes de inconformidad donde la CNDH interviene para dar solución a la problemática del quejoso y/o agraviado	15.- Recomendaciones, Recomendaciones por violaciones graves y Recomendaciones Generales
8.- Las diez autoridades con mayores registros históricos (2010-2015)	16.- Acciones de Inconstitucionalidad presentadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fuente: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=279>; y
<http://informe.cndh.org.mx/Menu.aspx?id=15001>

Para el informe Anual 2017, serán incorporados éstos y otros nuevos indicadores que brinden mayor y mejor información.

II. Respecto a las Acciones de colaboración:

Los convenios de colaboración suscritos por esta Comisión Nacional, se encuentran publicados en la página de la CNDH www.cndh.org.mx en el rubro intitulado transparencia, en su apartado obligaciones de transparencia artículo 70, fracción XXXIII.

No se omite señalar que la base de datos se encuentra actualizada con los convenios que las diversas áreas de la CNDH remiten para su resguardo.

Asimismo, es importante hacer mención que el pasado 23 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios mínimos y metodología para el diseño y documentación de Políticas de Acceso a la Información, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, así como el uso del Catálogo Nacional de Políticas, para su uso en el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y para su promoción como referente en los sujetos obligados federales.

Igualmente se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes para el caso de que requiera reformular su solicitud de información, o para la presentación de futuras solicitudes en el contexto de las atribuciones conferidas a esta Comisión Nacional por la normatividad aplicable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000096117, en el que se solicitó:

*"Quiero solicitar el folio V6 61867 2017, que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 20 de octubre 2017, ya que mi caso lo deslindaron hacia la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y estos se negaron a darme una copia simple, y por lo tanto, no tengo ningún comprobante o documento para dar seguimiento a mi caso, a recomendación propia de secretaria de comunicaciones y transportes estoy pidiendo una copia simple, gracias. **Otros datos para facilitar su localización.** folio número V6 61867 2017, que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 20 de octubre 2017"*

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 689/SVG/DG/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...Del análisis a la citada solicitud, se realizó una búsqueda en los registros de esta Visitaduría General a través del Sistema Integral de Información de esta Comisión Nacional, donde se localizó el expediente CNDH/6/2017/5522/R, mediante el cual se determinó remitir el escrito de queja presentado por la parte quejosa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del oficio VB/61867/2017 de fecha 13 de octubre de 2017.

No se omite mencionar, que este organismo nacional suscribió el oficio V6/61866 de 13 de octubre de 2017 para notificar a la parte quejosa, hoy peticionaria, de la remisión de su escrito de queja, por ello se agrega a la presente respuesta.

Cabe destacar que el solicitante guarda la calidad de quejoso y agraviado en el expediente que requiere y tomando en consideración que la información solicitada refiere datos personales, cuyo acceso está restringido al titular, indíquese al peticionario que, para acceder a la información integral deberá acreditar su personalidad, toda vez que esta Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 113 fracción 1, 117 y 118 de la LFTAIP..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EL NÚMERO DE FOJAS QUE SERÁN ENTREGADAS, ASÍ MISMO, TODA VEZ, QUE LA INFORMACIÓN REFERIDA CONTIENE DATOS PERSONALES INFORMARLE AL SOLICITANTE QUE LE SERÁ ENTREGADA DICHA INFORMACIÓN SIN TESTAR SUS DATOS PERSONALES, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD APERSONÁNDOSE EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O EN SU CASO EN LA OFICINA FORÁNEA CORRESPONDIENTE, O A TRAVÉS DE LA ENTREGA EN VERSIÓN PÚBLICA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000096417, en el que se solicitó:

"Información acerca de denuncias presentadas ante esta Comisión, referentes a violaciones de derechos fundamentales de personas transexuales y transgénero por expresión de identidad de género y orientación sexual, datos estadísticos sobre rectificaciones de actas de nacimientos por concordancia sexo generica, llevadas a cabo en el distrito federal a personas provenientes de otros estados de la República."

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/952/2017, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69324**, en los que señalan lo siguiente:

Primera Visitaduría General.

"...Al respecto, se informa lo siguiente:

I. En cuanto al punto de la solicitud relativo a "denuncias presentadas ante esta comisión, referentes a violaciones de derechos fundamentales de personas transexuales y transgénero por expresión de identidad de género y orientación sexual" (sic), en virtud de que su texto no señala el periodo sobre el que se requiere dicha información, de conformidad con lo dispuesto en el Criterio 91132, emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el que se precisa que en dichos casos se interpretará que el requerimiento se circunscribe al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud, a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General, se realizaron diversas búsquedas en el Sistema de Gestión de la Comisión Nacional entre todas las quejas recibidas en el periodo que va del 13 de noviembre de 2016 al 13 de noviembre de 2017 (esta última fecha de recepción de la solicitud) y por lo que respecta a la Primera Visitaduría General, los filtros y resultado de las mismas son los siguientes:

Núm.	Palabra de búsqueda en narración de hechos	Número de expedientes de queja localizados
1	Transgénero	0
2	Transexual	1
3	Orientación sexual	0
4	Identidad de género	0
5	Rectificación de acta de nacimiento	0
	Total	1

De conformidad con el Criterio 18/133 emitido por el Pleno del entonces IFAI, ahora INAI, el cero es una respuesta válida en los casos en los que se requiere un dato estadístico o numérico como el que nos ocupa, por lo que resulta innecesario declarar formalmente la inexistencia de la información aludida.

Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominados "Reporte General (Quejas)" que soportan las búsquedas citadas, se anexan al presente y en ellos se podrá observar número de expediente, Visitaduría General a la que se turnó el caso, entidad federativa y municipio en la que sucedieron los hechos, fecha de registro, fecha y motivo de conclusión (en su caso), hechos presuntamente violatorios⁴, derecho presuntamente vulnerado y autoridad presuntamente responsable. Los listados en comento constan en 5 fojas útiles.

II. En cuanto al punto de la solicitud relativo a "datos estadísticos sobre rectificaciones de actas de nacimiento por concordancia sexo generica llevadas a cabo en el distrito federal a personas provenientes de otros estados de la republica" (sic), se informa que en la Primera Visitaduría General no se cuenta con información que pueda atender tal inquietud, así como que no se actualiza supuesto alguno de la normatividad interna que obligue a esta Unidad Administrativa a contar con ella, ni existen elementos de convicción que permitan suponer que la misma existe en sus archivos. En ese orden de ideas, en observancia a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 130 de la LFT AIP y del Criterio 7/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que para

pronta referencia se transcribe a continuación no se solicitará la declaración de inexistencia de la información:

"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. [...] existen situaciones en las que, por una parte, al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos."

No obstante lo anterior, se sugiere orientar a la solicitante para que dirija su solicitud a la Consejería Jurídica de la Ciudad de México, a la cual, de conformidad con el artículo 35, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), corresponde prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil local.

Adicionalmente, en aras del principio de máxima publicidad se informa que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Primera Visitaduría General coordina el Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos. Dicho programa, establecido formalmente en 2007, busca el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTI, mediante la promoción y difusión de los mismos, con el objeto de generar una cultura incluyente tanto en servidores públicos como en la sociedad en general. En el marco de sus atribuciones realiza, entre otras, con cobertura nacional, las siguientes acciones:

a) Servicios de Promoción de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTI. Implican la organización y participación en actividades tales como cursos, pláticas, talleres, conferencias, foros, seminarios, etc., dirigidas a personas que viven con VIH o con sida, población LGBTI, organizaciones civiles, servidores públicos, y público en general; con el objetivo de informar y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o sida, así como de la población LGBTI y tratar temas relacionados como el estigma y la discriminación.

Para solicitar algún servicio de promoción, la organización o institución interesada debe dirigir al Programa un escrito libre con la solicitud, especificando el tipo de actividad, tema de su interés, el público al que estará dirigido, el lugar, fecha y hora propuestos.

b) Servicios de orientación y asesoría jurídica sobre los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, así como de la población LGBTI. A través de dichos servicios se brinda atención inicial al público sobre el proceso a seguir para presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos relacionados con la sexualidad, el VIH o el sida; orientación sobre el tema a todas las personas que lo necesiten y asesoría jurídica mediante atención directa, telefónica y electrónica.

c) Servicios de difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la población LGBTI. Se realiza a través de la elaboración de materiales como libros, cartillas, folletos, carteles, cuadrípticos, cuadernillos, etc., los cuales se distribuyen a nivel nacional a diversos destinatarios institucionales y organizaciones de la sociedad civil con trabajo en la materia con especial énfasis en aquellos que pueden a su vez distribuirlos o ponerlos a la disposición del público interesado para su consulta.

Estos servicios son gratuitos y pueden ser solicitados sin necesidad de llenar requisito alguno, por cualquier persona.

En lo concerniente a los servicios proporcionados por el programa, se informa que en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayor detalle de los mismos se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia al que se puede acceder a través de la siguiente liga electrónica <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

El detalle de las actividades realizadas por el Programa se publica anualmente en los correspondientes Informes de Actividades, cuyo texto puede consultarse vía electrónica en la página web oficial de esta Comisión Nacional www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades.

Aunado a ello, se sugiere hacer del conocimiento del solicitante que la versión electrónica de los materiales de divulgación, las temáticas principales de cursos, talleres, conferencias, etc. (entre las que se encuentran los derechos humanos de la comunidad LGBTI), los datos de contacto y ubicación de las instalaciones del Programa y diversa información relacionada con los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y de la comunidad LGBTI se encuentra disponible para consulta en la página web oficial de esta Comisión Nacional www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Programas de Atención, 3. VIH/Sida y Derechos Humanos...”

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

“...Al respecto, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud. Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del día trece de noviembre del año 2016 al trece de noviembre del 2017 y en el apartado de narración de hechos las denominaciones "transexual" y "transgénero"; se ubicó el registro de 2 y 0 expedientes de queja, respectivamente.

Al respecto, adjunto a la presente remito a usted en dos fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Ahora bien, y en relación con su requerimiento de información relativo a las "rectificaciones de actas de nacimientos por concordancia sexo genérica llevadas a cabo en el distrito federal a personas provenientes de otros estados de la república", le comunico que se analizó el contenido de la narración de hechos de ambos expedientes que fueron ubicados, verificando que ninguno se refiere o hace mención a lo requerido por usted.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información, me permito sugerir a usted direccionar su requerimiento a la Unidad de Enlace de la Comisión o Comisiones Locales Protectoras de los Derechos Humanos en el País que sean de su interés, las cuales podrá ubicar su domicilio, teléfono y correo electrónico en la página institucional

www.cndh.org.mx en el ícono denominado "Derechos Humanos/Otros Organismos/Organismos Estatales" ..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000096617, en el que se solicitó:

"¿Cuál es el presupuesto destinado para interponer denuncias de aquellos que acuden a esta institución?" Respuesta a la solicitud de información adicional. ¿Cuál es el presupuesto para interponer recursos a favor de los afectados que recurren a esta institución?"

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 600/CNDH/OM/DGF/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, se informa que el presupuesto ejercido por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el Programa Presupuestario denominado: "Atender al público en general en oficinas centrales y foráneas; así como, solucionar expedientes de presuntas violaciones a los Derechos Humanos", del 1ro. de enero al 28 de noviembre, asciende a: \$640,835,624.17 (seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 17 /100 m. n.) ..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EL CRITERIO 9/13 QUE CORRESPONDE A BRINDAR LA INFORMACIÓN DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, TODA VEZ, QUE EL SOLICITANTE NO ESTABLECE PERIODO EN SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, ESTO ES, DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 A NOVIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO, BRINDAR LA INFORMACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, TODA VEZ, QUE SE CONSIDERÓ QUE NO ES LO MISMO EL RECURSO ASIGNADO Y EL RECURSO EJERCIDO, FINALMENTE ORIENTAR AL SOLICITANTE A CONSULTAR LA LIGA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL EL PROGRAMA E002 EL CUAL TIENE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000096717, en el que se solicitó:

"Por este medio el que suscribe, solicita de la manera más atenta se expida en su favor copia certificada: 1 De cualquier documento que obre en poder de la Comisión, en el que el que suscribe aparezca obligado a observar medidas precautorias de cualquier tipo que estas sean. 2. De cualquier recomendación emitida por la Comisión en el que el que suscribe aparezca mencionado como violador de los derechos humanos de cualquier persona, y finalmente 3. Cualquier documento oficial o interno emitido por la mencionada Comisión en la que esta me señale como violador o probable violador de los derechos humanos de cualquier persona. En caso de no existir documentos con las características como las descritas más arriba, solicito atentamente se emita para mi uso, un escrito oficial que haga constar esta información. Agradezco de antemano las atenciones que se sirvan brindar a la presente, quedo de ustedes."

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 715/SVG/DG/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...Del análisis a la citada solicitud de información, se realizó una búsqueda en el sistema de gestión de esta Visitaduría General, mediante la cual el único registro que se localizó con la información que proporcionó el peticionario corresponde al expediente CNDH/6/2015/4966/OD. Ahora bien, ya que se indicó como la modalidad de entrega copia certificada, se informa que su reproducción tiene un costo, por lo que se procederá a la entrega una vez que acredite el pago respectivo. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 145 de la LFTAIP, y en cumplimiento al Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública de esta Comisión Nacional, se solicita comunicar al solicitante que el monto por concepto de pago de derechos se deberá realizar por 98 copias certificadas, lo cual asciende a \$98.00 (noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a la multiplicación de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.) por 1 hoja certificada. De igual manera, se deberá indicar al peticionario que deberá realizar el depósito de esa cantidad para lo cual, se ponen a su disposición los siguientes datos:

- Banco: Cualquier sucursal Banorte
- Cuenta concentradora: 0175978980
- Número de empresa: 124980 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)
- Referencia 1: 117010
- Referencia 2: 14
- Referencia 3: Nombre completo de quien realiza la transferencia (apellidos y nombre)

Por otra parte, se pide informar al solicitante que la ficha original de depósito con el sello que acredite el pago, deberá ser entregada en la Unidad de Transparencia de este Organismo, cuyas oficinas se encuentran en avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, de esta ciudad, o bien, remitirla mediante correo certificado.

No se omite mencionar, que el solicitante guarda la calidad de quejoso y agraviado y tomando en consideración que la información solicitada refiere datos personales, cuyo acceso está restringido al titular, indíquese al peticionario que, para acceder a la información integral deberá acreditar su personalidad, en caso de que no, se proporcionará la información solicitada en versión pública, toda vez que esta Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA EL CRITERIO 9/13 QUE CORRESPONDE A BRINDAR LA INFORMACIÓN DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR TODA VEZ, QUE EL SOLICITANTE NO ESTABLECE PERIODO EN SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y EN ESTE SENTIDO SEÑALAR QUE EN ESTRICTO SENTIDO NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO EN LAS BASES DE DATOS QUE PERMITA IDENTIFICARLO EN LA CALIDAD QUE REFIERE, ASÍ MISMO, INFORMAR QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE DIRIGEN AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE ESTÁN DICTANDO, POR LO QUE A ESTE ORGANISMO NACIONAL, LE RESULTA IMPOSIBLE VERIFICAR SI EL PETICIONARIO ESTA EN ESA CADENA DE MANDO QUE LE OBLIGUEN A EJECUTAR DICHA MEDIDA CAUTELAR, POR OTRO LADO, PRECISAR SI EL EXPEDIENTE REFERIDO SE ENCUENTRA CONCLUIDO O EN QUE STATUS SE ENCUENTRA. FINALMENTE, PRECISAR QUE FUERON IDENTIFICADOS EN LA BASE DE DATOS CON EL NOMBRE QUE SE PROPORCIONA EN LA SOLICITUD 3 EXPEDIENTES, POR LO CUAL SE CONSIDERÓ LA POSIBILIDAD DE LA**

EXISTENCIA DE UNA HOMONIMIA, NO OBSTANTE, DE DICHS EXPEDIENTES SE DESPRENDE UNA APARENTE IDONEIDAD AL SOLICITANTE EN UN EXPEDIENTE, Y DEL CUAL, SU STATUS SE ENCUENTRA CONCLUIDO, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDE BRINDARLO PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD A FIN PODERLO ENTREGAR. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000098617, en el que se solicitó:

"Copias certificadas de:

a) Cualesquiera documentos que obren en posesión de la CNDH, en los que el que suscribe, C. Rodrigo Muñoz Vega, aparezca como obligado a cumplir con medidas precautorias, de la naturaleza que estas sean,

b) Cualesquiera documentos que obren en posesión de la CNDH en los que el que suscribe, C. Rodrigo Muñoz Vega, aparezca mencionado en recomendaciones emitidas por la CNDH y finalmente

c) Cualesquiera documentos que obren en posesión de la CNDH en los que el que suscribe, C. Rodrigo Muñoz Vega, aparezca mencionado como violador o probable violador de los derechos humanos de cualquier persona.

En caso de no existir documentos con las características descritas más arriba, se solicita la emisión de un escrito en donde la CNDH de cuenta de este hecho.

Otros datos para facilitar su localización, C. Rodrigo Muñoz Vega

Ciudadano Mexicano de cincuenta y un (51) años de edad, del género masculino, casado, con nivel de estudios de posgrado, empleado como profesor universitario, residente en la Ciudad de México, con teléfonos particulares (55) 55 618311 y 044 (55) 24 94 02 52, quien cuenta con IFE 0234006160042, CURP MUVR660201HDFXGD02 y RFC MUVR660201FX8."

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 713/SVG/DG/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...Del análisis a la citada solicitud de información, se realizó una búsqueda en el sistema de gestión de esta Visitaduría General, mediante la cual el único registro que se localizó con la información que proporcionó el peticionario corresponde al expediente CNDH/6/2015/4966/OD. Ahora bien, ya que se indicó como la modalidad de entrega copia certificada, se informa que su reproducción tiene un costo, por lo que se procederá a la entrega una vez que acredite el pago respectivo. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 145 de la LFTAIP, y en cumplimiento al Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública de esta Comisión Nacional, se solicita comunicar al solicitante que el monto por concepto de pago de derechos se deberá realizar por 98 copias certificadas, lo cual asciende a \$98.00 (noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a la multiplicación de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.) por 1 hoja certificada. De igual manera, se deberá indicar al peticionario que deberá realizar el depósito de esa cantidad para lo cual, se ponen a su disposición los siguientes datos:

- Banco: Cualquier sucursal Banorte*
- Cuenta concentradora: 0175978980*
- Número de empresa: 124980 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)*
- Referencia 1: 117010*
- Referencia 2: 14*
- Referencia 3: Nombre completo de quien realiza la transferencia (apellidos y nombre)*

Por otra parte, se pide informar al solicitante que la ficha original de depósito con el sello que acredite el pago, deberá ser entregada en la Unidad de Transparencia de este Organismo, cuyas oficinas se encuentran en avenida Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, de esta ciudad, o bien, remitirla mediante correo certificado.

No se omite mencionar, que el solicitante guarda la calidad de quejoso y agraviado y tomando en consideración que la información solicitada refiere datos personales, cuyo acceso está restringido al titular, indíquese al peticionario que, para acceder a la información integral deberá acreditar su personalidad, en caso de que no, se proporcionará la información solicitada en versión pública, toda vez que esta Visitaduría General tiene la irrestricta obligación de salvaguardar la información, en términos de los artículos 113 fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA EL CRITERIO 9/13 QUE CORRESPONDE A BRINDAR LA INFORMACIÓN DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR TODA VEZ, QUE EL SOLICITANTE NO ESTABLECE PERIODO EN SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y EN ESTE SENTIDO SEÑALAR QUE EN ESTRICTO SENTIDO NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO EN LAS BASES DE DATOS QUE PERMITA IDENTIFICARLO EN LA CALIDAD QUE REFIERE, ASÍ MISMO, INFORMAR QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE DIRIGEN AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN A QUIEN SE ESTÁN DICTANDO, POR LO QUE A ESTE ORGANISMO NACIONAL, LE RESULTA IMPOSIBLE VERIFICAR SI EL PETICIONARIO ESTA EN ESA CADENA DE MANDO QUE LE OBLIGUEN A EJECUTAR DICHA MEDIDA CAUTELAR, POR OTRO LADO, PRECISAR SI EL EXPEDIENTE REFERIDO SE ENCUENTRA CONCLUIDO O EN QUE STATUS SE ENCUENTRA. FINALMENTE, PRECISAR QUE FUERON IDENTIFICADOS EN LA BASE DE DATOS CON EL NOMBRE QUE SE PROPORCIONA EN LA SOLICITUD 3 EXPEDIENTES, POR LO CUAL SE CONSIDERÓ LA POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE UNA HOMONIMIA, NO OBSTANTE, DE DICHS EXPEDIENTES SE DESPRENDE UNA APARENTE IDONEIDAD AL SOLICITANTE EN UN EXPEDIENTE, Y DEL CUAL, SU STATUS SE ENCUENTRA CONCLUIDO, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDE BRINDARLO PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD A FIN PODERLO ENTREGAR.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000099017, en el que se solicitó:

"Solicito saber el listado completo de las y los funcionarios que viajaron a San José de Costa Rica, para la audiencia pública del caso Selvas Gómez y Otras VS. México, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su cargo dentro de la dependencia, su CV, las funciones que desempeñan, que actividades les fueron encomendadas realizar durante su estancia en Costa Rica, así como, el monto que les fue asignado para realizar dicho viaje, como parte de este punto solicito se anexe a la presente solicitud la comprobación de viáticos de cada uno de los funcionarios."

Para responder a lo solicitado, **LA SECRETARIA EJECUTIVA, REMITIÓ OFICIO SE/DG/2290/2017, Y LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 607/CNDH/OM/DGF/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Secretaria Ejecutiva.

"...Al respecto, cabe indicar que esta Comisión Nacional no es parte en los procesos que se ventilan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ende, esta Secretaría Ejecutiva no cuenta con la información solicitada, toda vez que ningún representante de esta área asistió a la audiencia referida..."

Oficialía Mayor.

"...Sobre el particular, se informa que la Dirección General de Finanzas no cuenta con información en el Sistema de Administración de Recursos Financieros (SIARF), que identifique

la realización de comisión oficial alguna, por parte de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000099317, en el que se solicitó:

“¿Cuáles son las razones por las que la CNDH otorga la prórroga al Gobierno del Estado o a los responsables para dar cumplimiento a la recomendación 10/2017? ¿Que argumentaron los sujetos responsables y cuando vence la prórroga?”

Para responder a lo solicitado, **LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO 690/SVG/DG/2017, Y LA COORDINACIÓN GENERAL SE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/8031/2017**, en los que señalan lo siguiente:

Sexta Visitaduría General.

“...Del análisis a la citada solicitud, se realizó una búsqueda en los registros de esta Visitaduría General a través del Sistema Integral de Información de esta Comisión Nacional, donde se localizó el expediente CNDH/6/2011/9437/Q, el cual fue concluido a través de la Recomendación 10/2017 “Sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes; en agravio de quienes habitan y transitan en los Municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo, en el Estado de Puebla; y en los Municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el Estado de Tlaxcala”

En tal virtud, es preciso mencionar que el Seguimiento del cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios corresponde a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos...”

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

“...De acuerdo con lo anterior, se informa que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la recomendación 10/2017, sobre la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes; en agravio de quienes habitan y transitan en los Municipios de San Martín Texmelucan y Huejotzingo, en el Estado de Puebla; y en los Municipios de Tepetitla de Lardizábal, Nativitas e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, en el Estado de Tlaxcala, misma que fue dirigida a las autoridades siguientes:

NO. DE RECOMENDACIÓN	AUTORIDADES RECOMENDADAS
10/2017	SEMARNAT
	CONAGUA
	PROFEPA
	COFEPRIS
	GOB. PUEBLA

NO. DE RECOMENDACIÓN	AUTORIDADES RECOMENDADAS
	GOB. TLAXCALA
	AYTO. SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
	AYTO. HUEJOTZINGO, PUEBLA
	AYTO. TEPETITLA DE LARDIZABÁL, TLAXCALA
	AYTO. NATIVITAS, TLAXCALA
	AYTO. IXTAHUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAXCALA

Por lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "¿Cuáles son las razones por las que la CNDH otorgó la prórroga al gobierno del Estado o a los responsables para dar cumplimiento a la recomendación 10/2017?" ¿Qué argumentaron los sujetos responsables y cuándo vence la prórroga? (sic); al respecto se informa, que una vez revisado el expediente de seguimiento de la citada recomendación se encontró que la única autoridad recomendada que solicitó prórroga para remitir pruebas de cumplimiento fue el Gobierno del estado de Puebla, a través, del oficio número CJG-CGJ-776/2017 de 8 de mayo de 2017, recibido en esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones el 10 del citado mes y año, signado por el Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Puebla, Lic. Armando López Aguirre, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Lic. Luis Raúl González Pérez, mediante el cual solicitó lo siguiente:

"El pasado 22 de marzo del año que transcurre, mediante oficio número 15940, dirigido al Gobernador del Estado de Puebla, se informó que esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 10/2017, relacionada con el expediente CNDH/6/2011/9437/Q de fecha 21 de marzo de 2017, sobre "la violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes..."; misma que a través del oficio CJG-CGJ-644/2017, fue ACEPTADA por el Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 46 segundo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, 136 de su Reglamento, solicito sea concedida una prórroga para remitir las pruebas de cumplimiento de la Recomendación 10/2017, por considerar que las acciones para atender la problemática de contaminación descrita en la misma, involucra y requiere de la participación conjunta de autoridades de los tres niveles de gobierno, no omitiendo manifestarle, que al día de hoy se realizan ya las acciones tendientes al cumplimiento respectivo."

De igual forma el 29 de mayo del presente año, esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones recibió el oficio CJG-CGJ-875/2017, signado por el Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Puebla, Lic. Armando López Aguirre, mediante el cual adjunta diversas constancias de las acciones realizadas en el cumplimiento de la recomendación en cita; asimismo, solicitó lo siguiente:

"... en virtud de las acciones que el Gobierno del Estado de Puebla ya realiza a fin de dar cumplimiento a la ya mencionada recomendación, propongo a usted un término de seis meses, para remitir la documentación complementaria a la observancia de la misma, en el entendido de que, durante dicho periodo, se informará y se remitirán los avances de las acciones que se vayan ejecutando al respecto." (sic)

Por lo anterior, y en respuesta a la petición realizada por el Gobierno del Estado de Puebla, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CNDH/CGSRAJ/USR/4297/2017 de fecha 1 de junio de

2017, el cual fue recibido el 5 de junio de 2017, en las oficinas del citado Gobierno Estatal, el Mtro. Luis Marcelo Vega Robledo, hace del conocimiento al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla lo siguiente:

"En atención a su oficio CJG-CGJ-875/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, a través del cual adjunta diversas constancias de las acciones realizadas a la fecha, a efecto de cumplimentar la recomendación 10/2017; así como solicita una prórroga de un término de seis meses para remitir la documentación complementaria para el cumplimiento de la recomendación 10/2017.

Con fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción I y II del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, y toda vez que el objetivo de las recomendaciones que emite este organismo nacional, es el de dictar las medidas necesarias para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 136 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se tiene por aceptada su solicitud de prórroga por el término de seis meses para que remita la documentación que acredite el cumplimiento de dicha recomendación." (sic)

Por lo antes descrito, y en atención a la prórroga en cita, el término concedido al Gobierno del estado de Puebla, fenece el 5 de diciembre del presente año.

Asimismo, se hace de su conocimiento si es de su interés conocer el texto íntegro de la recomendación 10/2017, éste puede ser consultado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, se sugiere consultar el seguimiento de la citada Recomendación en el enlace www.plataformadetransparencia.org.mx dentro del apartado de "Sujetos Obligados", para elegir la opción de "Organismo Autónomos" y, posteriormente, la opción que corresponda a esta Comisión Nacional y finalmente el número de la recomendación..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000099717, en el que se solicitó:

"Número quejas se presentaron por solicitar prueba de ingravidez en el proceso de contratación laboral del 1 de diciembre de 2012 a la fecha.

Desagregar por:

Discapacidad, hablante de lengua indígena, nacionalidad, edad y ocupación de las mujeres.

De ese número de quejas cuantas se resolvieron por conciliación y cuantas por recomendación.

Desagregar por:

Número de recomendaciones emitidas.

Número de recomendaciones aceptadas.

Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 70413, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE**

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/8025/2017, en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de diciembre del año 2012 al treinta y uno de octubre del 2017, materia "Laboral" y en el apartado de narración de hechos la frase "Prueba de Ingravidez", no se ubicó el registro de expediente de queja alguna.

Finalmente, y con el propósito de coadyuvar en su solicitud de información observando los criterios de máxima publicidad que regulan la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de transparencia, me permito sugerir a usted direccione su requerimiento a la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ubicada en la Calle de Dante, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, Teléfono 5262-1490, página electrónica www.conapred.org.mx, cuya Presidenta es la Maestra Alexandra Hass Paciuc..."

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

"...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en las y los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

*De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "De ese número de quejas cuántas se resolvieron por conciliación y cuántas por recomendación. Desagregar por: Número de **recomendaciones emitidas**. Número de **recomendaciones aceptadas**. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones" (sic) [Énfasis añadido]; se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios "RECOM- SINTESIS CONTIENE PRUEBA DE INGRAVIDEZ" y el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 21 de noviembre de 2017, requerido por el solicitante, mismo que*

guarda una estrecha relación con la solicitud, en el cual se obtuvo como resultado igual a cero recomendaciones. Se adjuntan al presente una foja útil de la impresión de la citada búsqueda.

Una vez realizado lo anterior, y en atención al Criterio 18/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que se establece que en los casos en que se requiere un dato estadístico o número y resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000100017, en el que se solicitó:

“¿La CNDH cuenta las siguientes acciones de administración de su personal?”

1. Políticas de administración de personal sin discriminación
2. Acciones afirmativas para el ingreso
3. Apoyo para guardería
4. Necesidades de cuidado
5. Certificación de Igualdad Laboral y no Discriminación
6. Horario flexible
7. Horario compactado
8. Teletrabajo
9. Espacios exclusivos para lactancia
10. Licencias de paternidad/adopción.”

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 974/CNDH/OM/DGRH/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...me permito informar lo siguiente:

1. *Políticas de administración de personal sin discriminación*

La CNDH emitió las Políticas de igualdad laboral, no discriminación e inclusión, así como la Política de Igualdad de Género 2017-2019, mismas que se anexan al presente.

2. *Acciones afirmativas para el ingreso*

La CNDH mediante las Políticas de igualdad laboral, no discriminación e inclusión, citadas en el punto anterior, presenta la aplicación de acciones afirmativas y medidas de nivelación que favorezcan la igualdad de género, la no violencia contra las mujeres, la incorporación laboral de personas con discapacidad y de personas adultas mayores, la accesibilidad y eliminación de barreras sociales y culturales, así como la prevención de riesgos a la salud en el ámbito laboral para las mujeres embarazadas.

3. *Apoyo para guardería*

Los y las trabajadoras de la CNDH tienen derecho a inscribir a sus hijos y/o hijas a Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil que proporciona el ISSSTE y la CNDH cubre el costo de atención de los niños y las niñas de su personal que haga uso del servicio.

4. Necesidades de cuidado

Con referencia a este punto, el personal tiene derecho a solicitar licencia por maternidad y cuidados maternos, en términos de la Ley del ISSSTE, así como permiso de paternidad otorgado por la CNDH.

5. Certificación de igualdad laboral y no discriminación

Actualmente la CNDH se encuentra en proceso de certificarse bajo la norma mexicana para la igualdad y no discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.

6. Horario Flexible

7. Horario compactado

En cuanto a las preguntas 6 y 7, de acuerdo a los Lineamientos de Administración de Recursos, el horario es el siguiente:

"4.1.14.4. La jornada de trabajo será de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:30 horas, con un horario para tomar alimentos de 14:30 a 16:00 horas. Queda bajo la responsabilidad de los titulares de cada área el establecimiento de jornadas laborales distintas. Están exceptuados de esta jornada quienes realicen funciones los sábados, domingos y días festivos, en este caso se ajustarán a la jornada que determine el titular de la Unidad Responsable."

8. Teletrabajo

La Comisión Nacional no aplica esa modalidad de trabajo.

9. Espacios exclusivos para lactancia

La CNDH cuenta con una Sala de Lactancia para las madres trabajadoras y visitantes, en el Edificio Dr. Jorge Carpizo ubicado en Periférico Sur #3469, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México.

10. Licencias de paternidad/adopción

En cuanto a las licencias de paternidad los Lineamientos de Administración de Recursos cita lo siguiente:

"4.1.9.9. En el caso de aquellos servidores públicos de sexo masculino, que ante el nacimiento de una hija y/o hijo, procreado con su esposa o concubina, o se encuentren en el supuesto de adopción de un infante, tendrán derecho a disfrutar de un permiso de paternidad. Éste comprenderá un periodo de diez días hábiles consecutivos con goce de sueldo..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR EN LA RESPUESTA AL NUMERAL 4.1.9.9, QUE LA ADOPCIÓN TAMBIÉN SE REFIERE TANTO A PADRE COMO A MADRE, ASÍ MISMO, EN LA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 4 Y 10 INCLUIR COMO NORMATIVIDAD A APLICAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR ÚLTIMO, PROPORCIONAR LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD LABORAL QUE REFIERE ANEXAR, TODA VEZ QUE NO SE REMITIERON CON EL PROYECTO DE RESPUESTA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 3510000100817, en el que se solicitó:

"Si existen contratos de obra de construcción que por licitación se le hayan adjudicado a la empresa constructora Lago Ingeniería, S.A. de C.V con Registro Federal de Causantes CLI-031104-SM1 y domicilio en Av. Norte sin número, Edificio 1 Interior entre 37 y 39 Poniente, Colonia 5 de Febrero en Tapachula Chiapas."

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO CNDH/OM/DGF/DRM/2017** en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, se informa que la Dirección General de Finanzas no cuenta con información en el Sistema de Administración de Recursos Financieros (SIARF), que identifique pagos al proveedor referenciado, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del mismo modo la Dirección de Recursos Materiales informa que en los expedientes de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, así como en esa Dirección no se tiene registros de contratos celebrados con la empresa Constructora Lago Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Tapachula Chiapas..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA EL CRITERIO 9/13 QUE CORRESPONDE A BRINDAR LA INFORMACIÓN DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR TODA VEZ, QUE EL SOLICITANTE NO ESTABLECE PERIODO EN SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, O EN SU CASO, DECIR QUE EL SIARF ESTÁ VIGENTE DESDE TAL AÑO Y QUE EN LA BÚSQUEDA QUE SE REALIZÓ EN EL MENCIONADO SISTEMA NO SE ENCONTRÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LO ANTERIOR, A EFECTO DE BRINDAR CERTIDUMBRE AL SOLICITANTE SOBRE EL PERIODO SOBRE EL QUE SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 3510000101817, en el que se solicitó:

"Recomendaciones emitidas sobre casos de VIH/SIDA en el Estado de Chihuahua desde el 2005 al 2017"

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/8032/2017**, en el que señala lo siguiente:

"...De conformidad con el artículo 6 fracciones I, II y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de las atribuciones de este Organismo Nacional, entre otras, se encuentra el de recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; así como formular recomendaciones públicas no vinculatorias, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta facultad, es otorgada al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según se establece en la fracción III de la referida Ley de esta Comisión Nacional, para lo cual se apoya en las y los Visitadores Adjuntos, quienes de conformidad con la fracción IV del artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encargan de realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración.

Derivado de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo emite recomendaciones, una vez que ha realizado las investigaciones conducentes, cuyo resultado concluye en la existencia de violaciones a derechos humanos, ya sea por parte de servidores públicos federales o por Recursos de Inconformidad o como resultado de ejercitar la facultad de

atracción; las cuales son dirigidas a los titulares de las dependencias en donde ejercen sus funciones los servidores públicos acusados de violentar los derechos fundamentales.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de "Recomendaciones emitidas sobre casos de VIH/SIDA en el estado de Chihuahua desde el 2005 al 2017" (sic); se procedió a realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como en el Sistema de Gestión de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia, con los criterios "EXP -LUGAR - ESTADO IGUAL A CHIHUAHUA, -MEXICO, Y RECOM-FECHA DE EMISIÓN ENTRE RANGO DEL 01/01/2005 AL 27/11/2017, Y RECOM- SISTESIS CONTIENE SIDA", misma que guarda una estrecha relación con la solicitud, en el cual se obtuvo como resultado 5 Recomendaciones:

NÚMERO	NÚMERO DE RECOMENDACIÓN
1	54/2010
2	31/2011
3	48/2011
4	18/2012
5	32/2014

Se adjuntan al presente una foja útil de la impresión de la citada búsqueda, en la cual se señala el número de recomendación, autoridades recomendadas, cumplimiento y estatus de éstas.

Asimismo, se hace de su conocimiento si es de su interés conocer el texto íntegro de las recomendaciones arriba enlistadas, éste puede ser consultado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, en los que se incluye un capítulo específico relativo a las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que se informa el seguimiento de las mismas desde su emisión hasta la conclusión de éstas, ante ello el seguimiento puede reportarse en diversos informes anuales; en los cuales se señala, entre otros aspectos, la aceptación o no por parte de cada autoridad a la cual se dirigió la recomendación, extracto de las pruebas de cumplimiento ofrecidas por las autoridades que hayan sido señaladas como responsables, así como a las observaciones realizadas por la esta Comisión Nacional, precisándose además, su nivel de cumplimiento, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades ...](http://www.cndh.org.mx/Informes%20Anuales%20Actividades)

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

17. FOLIO 3510000102017, en el que se solicitó:

"Copia en versión electrónica del estatus de cumplimiento en la que se encuentra 61/2011."

Para responder a lo solicitado, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, REMITIÓ OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR/8033/2017**, en el que señala lo siguiente:

“...En fecha 10 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitió la Recomendación 61/2011, sobre el caso de las inundaciones ocurridas en diversas localidades del estado de Tabasco, misma que fue dirigida las autoridades siguientes:

NÚM. RECOM:	AUTORIDAD RECOMENDADA
61/2011	GOB. TABASCO
	AYTO. CENTLA, TABS
	AYTO. NACAJUCA, TABS
	AYTO. JALPA DE MÉNDEZ, TABS.
	AYTO. DE CENTRO, TABS.
	AYTO. CÁRDENAS, TABS.
	AYTO. HUIMANGUILLO, TABS.
	AYTO. PARAÍSO, TABS.
	CONAGUA
	AYTO. DE CUNDUACAN, TABS.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo requerido por el solicitante respecto de “Copia en versión electrónica del estatus de cumplimiento en la que se encuentra 61/2011” (sic); se procedió a realizar una impresión del Sistema de Análisis de los Procesos Relacionados al Seguimiento de Recomendaciones el cual es operado por esta Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, perteneciente a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, respecto del seguimiento de la Recomendación 61/2011, en la que se señala el nivel de cumplimiento de la citada recomendación, por lo que se adjunta al presente cinco fojas útiles, así como archivo electrónico.

Asimismo, se hace de su conocimiento si es de su interés conocer el texto íntegro de la recomendación 61/2011, éste puede ser consultado en el siguiente enlace <http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones>, en donde encontrará un recuadro de búsqueda en la parte superior derecha de la pantalla, en el que deberá establecer el año que se desea consultar, para que se despliegue la lista de las Recomendaciones emitidas en el año seleccionado y con ello elegir la recomendación en específico a consultar.

De igual forma, si es de su interés consultar los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, en los que se incluye un capítulo específico relativo a las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que se informa el seguimiento de las mismas desde su emisión hasta la conclusión de éstas, ante ello el seguimiento puede reportarse en diversos informes anuales; en los cuales se señala, entre otros aspectos, la aceptación o no por parte de cada autoridad a la cual se dirigió la recomendación, extracto de las pruebas de cumplimiento ofrecidas por las autoridades que hayan sido señaladas como responsables en la recomendación 61/2011, así como a las observaciones realizadas por la esta Comisión Nacional, precisándose además, su nivel de cumplimiento, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, siendo éste su enlace www.cndh.org.mx, a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, en el enlace <http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades> ...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional

correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 3510000102417, en el que se solicitó:

“Por medio de este diverso, de la manera más atenta, solicito me otorgue copia certificada del nombramiento oficial del Maestro José Luis Fragoso López, Titular del Área de Responsabilidades, situación patrimonial y defensa jurídica, del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.”

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 959/CNDH/OM/DGRH/2017, Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REMITIÓ OFICIO CNDH/OIC/ARSD/113/17**, en los que señalan lo siguiente:

Oficialía Mayor.

“...Conforme a lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito adjuntar copia cotejada del original del Formato Único de Personal, mediante el cual se acredita el nombramiento del C. José Luis Fragoso López, dicho documento se presenta con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es importante precisar que previamente a la recepción de la solicitud de acceso a la información, la peticionaria realizó el mismo requerimiento mediante escrito con fecha 27 de noviembre a esta Dirección General...”

Órgano Interno de Control.

“...Al respecto, me permito informar que, derivado de la adición del artículo 24 Bis a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Órgano Interno de Control cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Titular del Órgano Interno de Control tiene la facultad de nombrar y remover al personal de su adscripción. Una vez señalado lo anterior, se informa que, es procedente la entrega de la copia cotejada del nombramiento solicitado, previo pago de los derechos correspondientes.

Debido a lo anterior, de conformidad con los artículos 3 y 145 párrafos primero y último, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la CNDH, así como con el Acuerdo General por el que se establecen las cuotas de acceso a la información pública de esta Comisión, se deberá realizar el pago de derechos por la entrega de la información requerida en copia certificada, que asciende a la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), misma que se tendrá que depositar conforme a la siguiente información:

- a) Número de empresa que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 124980
- b) Referencia 1: 113019
- c) Referencia 2: 14
- d) Referencia 3: Nombre (corresponde al nombre completo de quien realiza el depósito, que deberá ser igual al que realiza la solicitud de transparencia, a fin de identificar plenamente el depósito).

La ficha de depósito con el sello que acredite que se efectuó el pago, así como la copia de la identificación oficial del solicitante, se deberán entregar a la Unidad de Transparencia de este Organismo Nacional, ubicada en Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, en esta Ciudad de México, correo electrónico transparencia@cndh.org.mx. Finalmente, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción del comprobante de pago, le será entregada al solicitante la información que requirió...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

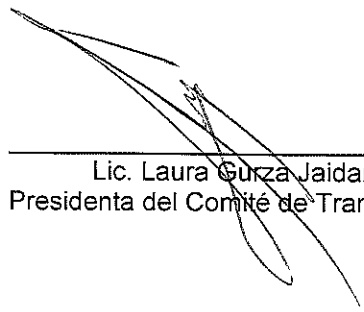
IV. Asuntos Generales:

Respecto a los folios 3510000091417, 3510000092117, 3510000092617, 3510000093117, 3510000093917, 3510000094917, 3510000095017, 3510000095117, 3510000095917 y 3510000096917, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

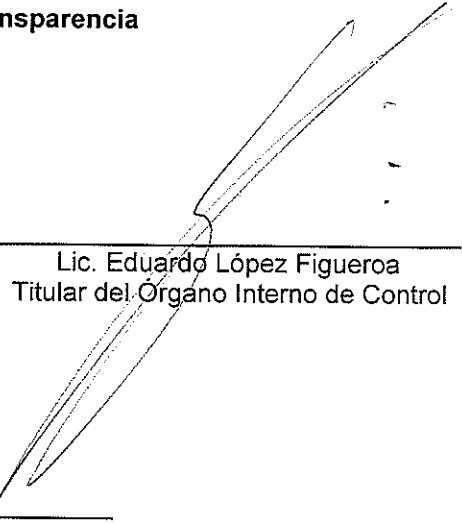
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con cincuenta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

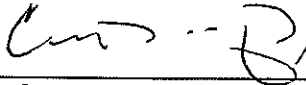
Los miembros del Comité de Transparencia



 Lic. Laura Gurza Jaidar
 Presidenta del Comité de Transparencia



 Lic. Eduardo López Figueroa
 Titular del Órgano Interno de Control



 Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
 Director General de Quejas, Orientación y Transparencia



 Lic. Myriam Flores García
 Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

